



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 15 de Diciembre de 2021

Tomo III

Número 23 ordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. EXPEDICIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-2

CENTRO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO TÉCNICO EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS. TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. -----PÁGINA.-31

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR. TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. -----PÁGINA.-33

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO ADMINISTRATIVO 01/2021, POR EL QUE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ASUME COMPETENCIA COMO AUTORIDAD INVESTIGADORA EN TODOS LOS ASUNTOS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. -----PÁGINA.-35

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO ADMINISTRATIVO 02/2021, POR EL QUE SE EXPIDE LAS POLÍTICAS Y NORMAS DE OPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE UN EXPEDIENTE PARA SU CONSULTA EN LAS OFICINAS DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y/O RESOLUTORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA, Y LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES EN LA CONSULTA DE EXPEDIENTES DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ---PÁGINA.-38

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO ADMINISTRATIVO 03/2021, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN, TRÁMITE Y CONCLUSIÓN DE QUEJAS Y/O DENUNCIAS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. -----PÁGINA.-43

INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO. ACUERDO INE/CG/1717/2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL, EN SU CASO, SE ASIGNAN LOS TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN PARA LA DIFUSIÓN DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO, SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS PARA AUTORIDADES ELECTORALES, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO QUE REGULE LA SUSPENSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. -----PÁGINA.-51

SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL CUAL SE EMITE EL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. -----PÁGINA.-53

INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO. ACUERDO IEQROO/CG/A-219-2021 DEL CONSEJO GENERAL POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN DIVERSAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS. -----PÁGINA.-63

MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL ANÁLISIS, REVISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS SUELDOS DE LOS SINDICALIZADOS. -----PÁGINA.-64

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO. RELACIÓN DE CONCEPTOS Y COSTOS DE LOS SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. -----PÁGINA.-76

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 44. EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO A GIMNACIO MIGUEL RIVERA CASILLAS, POBLADO JUAN SARABIA, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO, EXPEDIENTE 146/2021. -----PÁGINA.-88

TRIBUNAL DE JUICIO ORAL DE LO PENAL INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE TULUM. EDICTO A QUIEN CORRESPONDA, JUICIO ORAL PENAL 06/2021. -----PÁGINA.-89



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

**ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y
FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN VI DE LA LEY DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos de la Administración Pública Estatal, es la modernización integral y adecuación permanente del marco jurídico que rige la acción del Gobierno orientada a una visión de largo plazo, para satisfacer las necesidades y expectativas de la población, basada en las cambiantes condiciones sociales, económicas y políticas de la Entidad.

Que el perfeccionamiento del marco jurídico y la normatividad en general, contribuirá a que la administración pública pueda cumplir con absoluto respeto a las instituciones y al estado de derecho, con la misión y visión de los hechos rectores que sustentan el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Quintana Roo 2016 – 2022 actualizado.

Que mediante Decreto número 104, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 6 de octubre del 2006, se expide la *Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo*, creándose el *Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo*, en el artículo primero establece que es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado, que tiene como objeto originario coadyuvar a los *entes públicos* identificados por la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo, (*actualmente Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios*) en las siguientes acciones: Asesorar a las entidades para lograr una planeación financiera integral; Acceder a financiamiento de manera unitaria y/o colectiva en los mejores términos y condiciones posibles a los mercados financieros; entre otras.

Que la citada *Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo*, otorga a su Junta de Gobierno, la atribución de aprobar el *Estatuto Orgánico* que regirá el actuar cotidiano de la Institución, y a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas, se ha formulado el presente proyecto, que tiene por objeto definir y precisar las atribuciones y obligaciones impuestas a los servidores públicos, dentro del Instituto.

Así mismo, con base a la actualización del 17 de enero del año en curso, referente al *Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022*, instrumento documental en el que se encuentran las



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

directrices de la actual gestión gubernamental, alineando la visión estatal de desarrollo con la visión nacional y la agenda 2030, se considera inaplazable la expedición del presente Estatuto Orgánico del *Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo*, con el propósito de poder coadyuvar a las líneas y estrategias de trabajo del Plan antes mencionado.

Que para fortalecer orgánica y funcionalmente al *Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo*, es necesario actualizar y precisar la distribución del ámbito de competencia de las unidades administrativas que lo conforman, a fin de establecer el agrupamiento funcional de áreas afines y una adecuada división de trabajo, que mejore sustancialmente las actividades que tienen encomendadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ESTATUTO ORGÁNICO
DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Estatuto Orgánico es de orden público e interés general tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del organismo descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, denominado Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo, así como establecer las facultades y competencias de los y las Titulares de cada una de las unidades administrativas que la integran, de conformidad con lo establecido en la *Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo*.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones emanadas del presente Estatuto son de observancia obligatoria para todo el personal del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo, su vigencia es permanente y solo podrá ser modificado, a petición del Presidente o Presidenta de la Junta Gobierno o a propuesta del Director o Directora General del Instituto, debiendo obtenerse el acuerdo aprobatorio del máximo órgano de gobierno y ajustarse a la normatividad en la materia.

ARTÍCULO 3.- El Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Finanzas y Planeación, tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y facultades que le confiere la *Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo* y demás disposiciones legales aplicables, así como los reglamentos decretos, acuerdos y demás ordenamientos que expida el Gobernador o Gobernadora del Estado de Quintana Roo.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

ARTÍCULO 4.- El Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo, tendrá por objeto coadyuvar con los entes públicos a los que se refiere el artículo 2 fracción IX de la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios y acorde con los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

ARTÍCULO 5.- El Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, sin perjuicio de que se puedan establecer en otras localidades del Estado las oficinas, unidades administrativas y de representación dependientes del mismo que se consideran necesarias para la realización de su objeto y fines, con base a la suficiencia presupuestal autorizada.

ARTÍCULO 6.- Para los efectos del presente Estatuto, se entenderá por:

- I. **Director o Directora General:** A la persona Titular de la Dirección General del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo;
- II. **Entes Públicos:** A los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, organismos autónomos, Ayuntamientos, así como dependencias, entidades y organismos desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal;
- III. **Instituto:** Al Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado Quintana Roo;
- IV. **Junta de Gobierno:** Al órgano máximo de gobierno y decisión del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo;
- V. **Ley de las Entidades:** A la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo;
- VI. **Ley del Instituto:** A la Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo;
- VII. **Ley de Transparencia:** A la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo;
- VIII. **Reglamento de la Ley de Entidades:** Al Reglamento de la Ley de Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, en materia de homogenización del funcionamiento de los Órganos de Gobierno, integración de las carpetas de trabajo, y actas de sesiones, y
- IX. **Secretaría:** A la Secretaría de Finanzas y Planeación.



[Firma manuscrita]



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

ARTÍCULO 7.- El Instituto, llevará a cabo sus actividades en forma programada, de conformidad con las políticas, lineamientos, estrategias, programas, prioridades y restricciones que para el logro de sus objetivos y metas apruebe la Junta de Gobierno, en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo, así como los programas sectoriales e institucionales correspondientes.

**CAPÍTULO II
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO**

ARTÍCULO 8.- Para el ejercicio de sus atribuciones y cumplimiento de su objeto, el Instituto contará con los órganos de administración y dirección siguientes:

- I. Una Junta de Gobierno, y
- II. Una Dirección General.

**SECCIÓN PRIMERA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

ARTÍCULO 9.- La Junta de Gobierno es la autoridad suprema del Instituto y estará integrada por:

- I. El Gobernador o Gobernadora del Estado, quien la Presidirá;
- II. Las y los Vocales siguientes:
 - a) El o la Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación;
 - b) El o la Titular de la Secretaría de Obras Públicas, y
 - c) El o la Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico

Cada miembro de la Junta de Gobierno contará con derecho a voz y voto para la toma de Acuerdos.

Podrán participar en su calidad de invitados especiales con derecho a voz, los y las servidoras públicas de los tres niveles de gobierno y aquellos o aquellas que se consideren necesarios, cuando en las sesiones respectivas se traten asuntos que incidan en el ámbito de su competencia, así como los representantes de las instituciones públicas y/o privadas, organizaciones sociales, académicas y empresariales, cuyos fines y actividades se relacionen con las del Instituto, a invitación expresa del Director o Directora General previa autorización de la Junta de Gobierno y en términos de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley.





PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

ARTÍCULO 10.- La Junta de Gobierno se auxiliará y podrá coordinar sus acciones para el correcto desempeño de sus atribuciones con:

I. Un Secretario o Secretaria Técnica, que será la persona Titular de la Dirección General del Instituto, el cual será el o la encargada de llevar los asuntos referentes a las sesiones, podrá participar en las mismas con voz pero sin voto; y

II Un Comisario o Comisaria Pública Propietaria que será la persona Titular de la Secretaría de la Contraloría, quien podrá designar a su suplente, intervendrá en las sesiones con derecho a voz pero sin voto.

ARTÍCULO 11.- Cada uno de los y las integrantes de la Junta de Gobierno designará una persona suplente, preferentemente con el nivel Subsecretario o Subsecretaria o Director o Directora, con las facultades suficientes para tomar acuerdos, quien en sus ausencias asumirá todas las facultades y obligaciones previstas en el presente ordenamiento, la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, Reglamento de la Ley de Entidades, y demás normatividad aplicable en la materia. La designación y, en su caso, sustitución de los o las suplentes, deberá hacerse por escrito por parte del integrante propietario que dirigirá a la Presidencia o a la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 12.- Los cargos que desempeñen las y los integrantes propietarios o suplentes de la Junta de Gobierno del Instituto serán honoríficos, por lo que no percibirán por éste, remuneración económica alguna.

Los nombramientos y sustituciones deberán de ser inscritas en el Registro Público de los Organismos Descentralizados que se haya a cargo de la Secretaría, en términos de la Ley de las Entidades.

ARTÍCULO 13.- La Junta de Gobierno y cada uno de sus integrantes observaran en su desempeño y actuación general, las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley de Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, en materia de homogenización del funcionamiento de los órganos de gobierno, integración de las carpetas de trabajo y actas de sesiones y en las demás disposiciones legales aplicables.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

ARTÍCULO 14.- La Junta de Gobierno del Instituto, tendrá además de las atribuciones establecidas en la Ley del Instituto y las competencias indelegables previstas por el artículo 63 de la Ley de las Entidades, las funciones siguientes:



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

- I. Aprobar, las adecuaciones presupuestales a los programas del Instituto que no impliquen la afectación de su monto total autorizado, recursos de inversión, proyectos financiados con crédito externo, ni el cumplimiento de los objetivos y metas comprometidas;
- II. Revisar, observar y en su caso aprobar los Manuales de Organización, Procedimientos y las disposiciones reglamentarias, jurídico administrativas del Instituto, para mejorar su organización y funcionamiento, así como sus modificaciones;
- III. Aprobar el Tabulador de Ingresos y sus modificaciones, en su caso;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos aprobados en las sesiones, emitiendo las instrucciones que correspondan para su debido cumplimiento; y
- V. Las demás que le otorgue el presente Estatuto así como las demás disposiciones jurídico - administrativas aplicables.

SECCIÓN TERCERA
DE LAS FACULTADES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 15.- El Presidente o Presidenta de la Junta de Gobierno tendrá las facultades siguientes:

- I. Representar a la Junta de Gobierno del Instituto;
- II. Expedir las convocatorias de las sesiones;
- III. Presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Gobierno;
- IV. Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones;
- V. Verificar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno; y
- VI. Las demás que señale el presente Estatuto Orgánico, el Reglamento de la Ley de Entidades para procurar el cumplimiento del objeto del Instituto.

ARTÍCULO 16.- Las y los Vocales de la Junta de Gobierno tendrán las facultades siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones;
- II. Deliberar y pronunciarse respecto a todos y cada uno de los puntos del orden del día;



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

- III. Requerir al Director o Directora General, en caso de dudas, aclaraciones y explicaciones adicionales de los informes que presente o de los asuntos que ameriten autorización de la Junta de Gobierno;
- IV. Vigilar que los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno se ejecuten; evaluar los resultados obtenidos y, en su caso, proponer la adopción de las medidas preventivas y/o correctivas que estimen necesarias, para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales;
- V. Proponer a la Junta de Gobierno, para su análisis y aprobación acuerdos o programas de trabajo específicos que estimen convenientes y en su caso, una vez aprobados, integrarlos al programa institucional;
- VI. Emitir su voto para la toma de acuerdos;
- VII. Firmar las actas de la Junta de Gobierno;
- VIII. Cumplir las comisiones que por acuerdo les designe la Junta de Gobierno;
- IX. Las demás que le sean encomendadas por la Junta de Gobierno; y
- X. Las demás que señale el presente Estatuto Orgánico, el Reglamento de la Ley de Entidades para procurar el cumplimiento del objeto del Instituto.

**SECCIÓN CUARTA
DE LAS FACULTADES DEL SECRETARIO O SECRETARIA TÉCNICA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

ARTÍCULO 17.- El Secretario o Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno, le corresponde:

- I. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno del Instituto;
- II. Formular el proyecto del orden del día de los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Hacer llegar las convocatorias expedidas por el Presidente o Presidenta, a los miembros de la Junta de Gobierno, a las sesiones ordinarias o extraordinarias en términos de la Ley de Entidades y su Reglamento;
- IV. Verificar que esté integrado el Quórum para cada sesión;
- V. Elaborar las actas correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias, mismas que presentará para que, en su caso, sean aprobadas y firmadas;





PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

- VI. Registrar los acuerdos de la Junta de Gobierno, sistematizarlos para su seguimiento e informar del cumplimiento y resultados de los mismos, a los miembros de la Junta de Gobierno;
- VII. Informar a los integrantes de la Junta de Gobierno, en el ámbito de su competencia, de los acuerdos y resoluciones adoptados por ésta, previo consentimiento del Presidente o Presidenta de la misma;
- VIII. Tomar nota de los planteamientos que expongan los miembros de la Junta de Gobierno;
- IX. Las demás que le sean encomendadas por la Junta de Gobierno y el presente Estatuto Orgánico.

**CAPÍTULO III
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO**

ARTÍCULO 18.- Al frente del Instituto habrá un o una Directora General, mismo que será designado o designada por el o la Gobernadora del Estado o, a indicación de éste o ésta, a través de la Coordinadora de Sector o por la Junta de Gobierno, quien para el estudio, planeación y desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

- I. Despacho de la Dirección General;
- II. Dirección Financiera;
- III. Dirección de Administración y Finanzas;
- IV. Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
- V. Dirección de Proyectos;
- VI. Dirección Jurídica;
- VII. Dirección de Promoción y Relaciones Públicas, y
- VIII. Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 19.- Las Unidades Administrativas estarán integradas con las jefaturas de departamento, de oficina y demás personal técnico y de apoyo administrativo que las necesidades del servicio requieran y que sea aprobado por la Junta de Gobierno, así como estar contenidas y especificadas en los Manuales de Organización del Instituto y contemplados dentro del presupuesto de Egresos autorizado.



**CAPÍTULO IV
DE LAS FACULTADES DEL DIRECTOR O DIRECTORA GENERAL**

ARTÍCULO 20.- La representación del Instituto, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponden originalmente al Director o Directora General, quien para la mejor distribución y desarrollo de las actividades podrá conferir su desempeño y delegar facultades y obligaciones a las personas en el servicio público subalternas, excepto aquellas que por disposición legal, reglamentaria o por Acuerdo de la Junta de Gobierno deba ejecutar directamente.

ARTÍCULO 21.- El Director o Directora General, tendrá además las facultades previstas en el artículo 10 de la Ley del Instituto, así como las atribuciones que señala el artículo 64 la Ley de las Entidades las siguientes:

I.- En materia de administración del Instituto:

- a. Representar legalmente al Instituto y llevar a cabo todos los actos jurídicos y de dominio necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Junta de Gobierno, la cual podrá determinar en qué casos debe ser necesaria su previa y especial aprobación y también en qué casos podrá sustituirse dicha representación;
- b. Formular el programa institucional de desarrollo, los programas de acción y el programa financiero correspondiente, así como el Programa Presupuestario Anual y los Presupuestos de Ingresos y Egresos Anuales del Instituto así como sus modificaciones con apego a la normatividad aplicable y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno;
- c. Someter para su aprobación a la Junta de Gobierno los convenios para obtener fondos para el cumplimiento de su objeto y para establecer los mecanismos de cooperación para beneficio del Instituto y el Estado;
- d. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno para su aprobación el Estatuto Orgánico del Instituto, así como las disposiciones reglamentarias correspondientes para la organización, funcionamiento, control y evaluación del Instituto;
- e. Elaborar los manuales de organización, procedimientos y de servicios al público del Instituto y presentarlo a la Junta de Gobierno para su aprobación;
- f. Nombrar y remover a los servidores públicos del Instituto que ocupen las jerarquías administrativas inferiores, así como aprobar la fijación de sueldos, prestaciones y conceder licencias en los términos de la legislación aplicable;





PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

- g. Dirigir el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas, así como de control y evaluación del Instituto y dictar los acuerdos pertinentes para estos propósitos;
- h. Establecer los sistemas de control y evaluación de gestión del Instituto a fin de contar con información veraz y oportuna sobre el cumplimiento de los objetivos y metas, así como de desempeño institucional para la toma de decisiones;
- i. Presentar en forma trimestral y anual a la Junta de Gobierno, con la intervención que corresponda al Comisario o Comisaria, el informe de desempeño de las actividades del Instituto, incluido el ejercicio del Presupuesto de Ingresos y Egresos y los estados financieros correspondientes;
- j. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe el Instituto y presentar a la Junta de Gobierno la evaluación de la gestión, escuchando al Comisario o Comisaria, para emprender acciones de mejora continua;
- k. Ejecutar las disposiciones generales y acuerdos de la Junta de Gobierno;
- l. Llevar a cabo los actos de administración, de dominio, para pleitos y cobranzas, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente;
- m. Suscribir títulos de crédito, emitir y negociar títulos de crédito y concertar las operaciones de crédito de conformidad con lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables;
- n. Comprometer asuntos en arbitraje y realizar transacciones comerciales y financieras;
- o. Ejercer todos los actos de representación y mandato que sean necesarios, especialmente los que para su ejercicio requieran cláusula especial, así como revocar los poderes que otorgue; desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias o querrelas y otorgar el perdón correspondiente;
- p. Establecer mecanismos y procedimientos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del Instituto;
- q. Establecer los instrumentos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en la prestación de los servicios financieros;
- r. Establecer y conservar actualizados los procedimientos y sistemas de información, así como su aplicación para garantizar un servicio de calidad del Instituto, y
- r. Las demás que le confiera la presente Ley y las disposiciones legales aplicables.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

II.- En materia de deuda:

- a. Presentar y gestionar, en coordinación con la Secretaría, ante la Legislatura del Estado las solicitudes de autorización de endeudamiento en términos de lo previsto por Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios y de la Ley del Instituto;
- b. Contratar los empréstitos que le hayan sido autorizados al Instituto por la Legislatura del Estado;
- c. Negociar, celebrar, emitir y suscribir, en el ámbito de su competencia, los actos jurídicos, títulos de crédito, valores y demás instrumentos legales necesarios, directa o indirectamente, para la obtención en los mercados financieros de los financiamientos y el otorgamiento de crédito a las entidades a que se refiere el Artículo 2° de la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, así como el manejo, operación y gestión de los mismos, que hayan sido autorizados conforme a lo previsto en la ley antes señalada en esta fracción y de conformidad con la legislación aplicable;
- d. Dar cumplimiento a todas las obligaciones derivadas de las contrataciones u operaciones en las que intervenga;
- e. Emitir o suscribir, previa autorización de la Legislatura, valores y colocarlos a través de intermediarios financieros para que los coloquen entre el público inversionista, en los términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios y de la legislación aplicable en la materia;
- f. Celebrar, según corresponda de acuerdo a lo previsto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, los actos jurídicos necesarios para el refinanciamiento y reestructuración de la deuda pública a cargo de las entidades públicas a las que se refiere el Artículo 2° de la citada Ley, previa autorización de la Legislatura;
- g. Celebrar los actos necesarios para que el Instituto se constituya, previa autorización de la Legislatura y sujeto a lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo, en garante, avalista, deudor solidario, subsidiario o sustituto de las entidades públicas señaladas en el Artículo 2° de la citada Ley en esta fracción;
- h. Recibir previa autorización de la Legislatura del Estado y de conformidad con los instrumentos jurídicos igualmente autorizados y aprobados, los flujos de efectivo derivados de las afectaciones que las entidades públicas realicen a sus ingresos para establecer como fuente o garantía de pago, o ambas, los derechos al cobro e ingresos derivados de contribuciones, cobranza de cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales o cualesquier otros ingresos de las entidades señaladas en el Artículo 2° de la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, que hayan celebrado contrato con el Instituto para acceder a financiamiento y en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la materia;



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

- i. Celebrar los actos jurídicos necesarios, previa autorización de la Legislatura y de conformidad con los instrumentos jurídicos igualmente autorizados y aprobados, para constituir como fuente o garantía de pago, o ambas, los flujos de efectivo que reciba de las entidades incluyendo los derechos al cobro e ingresos derivados de contribuciones, cobranza de cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales o cualesquier, otros ingresos de las entidades señaladas en el Artículo 2° de la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, destinados al cumplimiento de las obligaciones financieras que haya contratado el Instituto en los mercados financieros;
- j. Negociar, previa autorización de la Legislatura, los términos y condiciones, así como celebrar los actos jurídicos que formalicen los mecanismos legales de garantía o pago de los financiamientos que celebren las entidades con el Instituto y a su vez los celebrados por el Instituto en los mercados financieros, buscando siempre las mejores condiciones para las entidades públicas;
- k. Recibir, previa instrucción irrevocable o no, de las entidades que señala el Artículo 2° de la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, pagos por cuenta de los mismos, con cargo a las participaciones y aportaciones federales, en su caso, que les correspondan, así como a sus ingresos propios;
- l. Solicitar a las entidades la documentación e información complementaria que requiera, para el análisis de las solicitudes de autorización de endeudamiento y para el cumplimiento de las obligaciones que contraiga;
- m. Celebrar, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, operaciones financieras de cobertura que tiendan a evitar o reducir riesgos económico-financieros derivados de créditos o empréstitos obtenidos por el Instituto en su carácter de emisor o deudor con base en la Ley antes referida;
- n. Destinar los recursos obtenidos con motivo de las operaciones a que se refiere la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, a proyectos de inversión pública productiva de acuerdo con lo autorizado por la Legislatura;
- o. Realizar oportunamente los pagos de capital, intereses y accesorios de la deuda del Instituto;
- p. Proporcionar a la Legislatura la información que ésta le requiera de acuerdo con la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, en relación con las operaciones de deuda pública que el Instituto celebre;
- q. Inscribir los financiamientos que celebre en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Quintana Roo, así como mantener actualizada la información sobre la situación que guarden sus obligaciones inscritas y cancelar en su oportunidad, las inscripciones correspondientes;



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

- r. Promover la inscripción de los financiamientos que contraten las entidades con el propio Instituto, cuando los mismos se contraigan con afectación de las participaciones y aportaciones federales que correspondan en su caso a las entidades, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, que al efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e informar sobre la situación que guarden dichas obligaciones inscritas en el citado registro, de acuerdo a lo previsto en la normatividad aplicable;
- s. Asesorar a las entidades señaladas en el Artículo 2° de la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, en la formulación de sus proyectos financieros y en todo lo relativo a las operaciones que pretendan realizar en materia de deuda pública, y
- t. Las demás que señalar la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios y otras disposiciones legales aplicables.

III.- En materia de instrumentación de proyectos:

- a. Instrumentar la estrategia para financiar el desarrollo de proyectos públicos-privados y proyectos de prestación de servicios de las entidades públicas;
- b. Realizar las estrategias y negociaciones enfocadas para: alcanzar la tasa objetivo y las condiciones preferenciales para el Financiamiento de Contraparte proyectado; contar con la posibilidad de acceder a capital a "fondo perdido" para el desarrollo de los proyectos ejecutivos, y negociar con los distintos proyectistas, desarrolladores y operadores para conseguir los mejores términos posibles para las entidades, aumentar la viabilidad financiera de los proyectos y evitar conflictos de interés que encarezcan los proyectos;
- c. Obtener el financiamiento de contraparte, que es el monto que las entidades públicas requieren de invertir para que los proyectos públicos-privados y proyectos de prestación de servicios tengan viabilidad financiera e inversionistas se interesen en invertir el complemento;
- d. Diseñar e instrumentar mecanismos para interceptar los flujos de efectivo presupuestales para el pago y/o arrendamiento de los proyectos públicos-privados y proyectos de prestación de servicios para dar mayor confianza a los inversionistas;
- e. Diseñar e instrumentar los esquemas o modalidades posibles para financiar estos programas prioritarios de las entidades públicas;
- f. Identificar los flujos de efectivo que puedan utilizarse para financiar los programas, incluyendo la contratación de deuda pública, la inducción de capital de contraparte, el establecimiento de programas de garantías, o la combinación de esquemas híbridos, por mencionar algunos;
- g. Diseñar e instrumentar los proyectos de los decretos, mandatos, contratos, reglas de operación y demás documentos legales que se requieran.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

- h. Cualquier otro elemento necesario para instrumentar los proyectos públicos-privados y proyectos de prestación de servicios;
- i. Diseñar e instrumentar proyectos público-privados;
- j. Coadyuvar con las entidades a las que se refiere el Artículo 2° de la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios para atraer capital privado para inversión pública productiva al Estado mediante el diseño y aplicación de mecanismos financieros, y
- k. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

IV.- En materia de la administración relacionada con los fondos a que hace referencia el Artículo 43 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo:

- a. Coadyuvar con la Secretaría para administrar el Fondo del Estado de Quintana Roo en su carácter de operador experto de acuerdo a las normas previstas en el Decreto de creación de dicho fondo y en sus reglas de operación;
- b. Definir las estrategias de inversión conjuntamente con instituciones financieras expertas en la materia;
- c. Licitación, convocar, invitar, evaluar, seleccionar y contratar a proveedores de servicio expertos en esta materia debidamente registrados ante las autoridades competentes, y
- d. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

V.- En materia de asesoría técnica a las entidades públicas:

- a. Coadyuvar, a solicitud de las entidades públicas en acciones en materia de su competencia;
- b. Brindar asesoría a las entidades públicas para la planeación, instrumentación y seguimiento en materia de innovación financiera en programas fomentados por la Secretaría;
- c. Licitación, convocar, invitar, evaluar, seleccionar y contratar a proveedores de servicio expertos en la materia financiera y finanzas públicas debidamente registrados ante las autoridades competentes, y
- d. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

**CAPÍTULO V
DE LAS FACULTADES GENÉRICAS DE LAS Y LOS TITULARES DE LAS
UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO**



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

ARTÍCULO 22.- Las personas Titulares de las Direcciones tendrán las facultades genéricas siguientes:

- I. Acordar con el Director o Directora General el trámite, resolución y despacho de los asuntos encomendados a su cargo;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar, ejecutar y evaluar el desarrollo de programas y actividades encomendadas al área de su competencia por el Director o Directora General, de acuerdo con los lineamientos y ordenamientos aplicables;
- III. Desempeñar las funciones y comisiones que el Director o Directora General les dedique o encomiende y mantenerlo, oportuna y debidamente informando sobre el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de los programas institucionales asignados al ámbito de su competencia;
- IV. Informar periódicamente al Director o Directora General, de los avances y resultados obtenidos, y en su caso, de la problemática o situaciones que pudiesen afectar el adecuado cumplimiento de las funciones y programas asignados, proponiendo las medidas que estime pertinentes;
- V. Organizar las labores del personal técnico y administrativo del área de su competencia, distribuyendo las cargas de trabajo adecuadamente para lograr mayor eficiencia de su gestión;
- VI. Establecer mecanismos de coordinación, programación, información, control, evaluación y mejoramiento de la eficiencia operativa del área su cargo;
- VII. Ejecutar las disposiciones generales y acuerdos de la Junta de Gobierno que correspondan a su cargo, a solicitud del Director o Directora General;
- VIII. Mantener una coordinación permanente entre las diferentes unidades administrativas del apoyo del Instituto, que permitan su mejor funcionamiento, evitando duplicidad de funciones y el uso inadecuado de los recursos humanos, materiales y financieros asignados;
- IX. Proporcionar la asesoría e información que en asuntos de su competencia le requiera el Director o Directora General, y por instrucciones de éste, a las demás Dependencias y Organismos de la Administración Pública Estatal y Paraestatal, así como a las Dependencias Federales que lo soliciten;
- X. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos anual del área de su competencia, desglosando y fundamentando la procedencia de los diferentes conceptos que lo integran, correlacionándolo con el proyecto de presupuesto de egresos correspondiente y someterlo a la consideración de la Junta de Gobierno, por conducto del Director o de la Directora General;



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

- XI. Participar conforme a los lineamientos establecidos por el Director o Directora General, en la elaboración de los anteproyectos de los Manuales de Organización, de Procedimientos y Servicios del Instituto;
- XII. Preparar en el ámbito de su competencia, el informe trimestral que le corresponde remitir al Director o Directora General a la Junta de Gobierno;
- XIII. Proponer al Director o Directora General, medidas para el mejoramiento de la unidad administrativa a su cargo, incluyendo la reorganización de la misma, cuando esto proceda, así como la elaboración, actualización o modificación de los sistemas y procedimiento que se requieran;
- XIV. Coordinar el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas, así como de control y evaluación del Instituto y dictar los acuerdos pertinentes para estos propósitos;
- XV. Dirigir la elaboración de los programas presupuestarios anuales y fundamentar sus contenidos, en el ámbito de su competencia;
- XVI. Proponer en el ámbito de su competencia, las normas, lineamientos, programas y acciones para el mejor funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;
- XVII. Dirigir, controlar y evaluar las actividades de la unidad administrativa a su cargo;
- XVIII. Suscribir los documentos que le correspondan de acuerdo a sus facultades o aquellos que les sean delegados por suplencia o por ausencia;
- XIX. Validar y, en su caso, autorizar la emisión y entrega de los informes y reportes institucionales internos y externos, conforme a los lineamientos establecidos, previo acuerdo de la Dirección General;
- XX. Realizar de forma trimestral y anual, el informe de desempeño de las actividades a su cargo, para la presentación ante la Junta de Gobierno;
- XXI. Dirigir y coordinar la elaboración de los programas de trabajo específicos de la unidad administrativa a su cargo y, presentarlos para su aprobación a la Dirección General;
- XXII. Comparecer asistiendo al Director o Directora General en asuntos de su cargo, con la facultad de certificar documentación que obre en los archivos de su Unidad Administrativa o sean de su competencia, y
- XXIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables o le asigne el Director o Directora General.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

**CAPÍTULO VI
DE LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE LAS Y LOS TITULARES DE LAS
UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO**

ARTÍCULO 23.- La persona Titular de la Dirección Financiera tendrá las siguientes facultades:

- I. Suscribir títulos de crédito, emitir y negociar títulos de crédito y concertar las operaciones de crédito de conformidad con lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables con la aprobación del Director o Directora General;
- II. Conducir o coadyuvar en la administración e inversión de los recursos financieros de las Entidades Públicas.
- III. Establecer los instrumentos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en la prestación de los servicios financieros;
- IV. Establecer parámetros y metodologías de evaluación a los proyectos de inversión;
- V. Dirigir los procesos de revisión y mejora continua de la metodología de evaluación;
- VI. Realizar los análisis financieros de los diferentes proyectos de inversión potenciales para el estado;
- VII. Gestionar la obtención y administración de calificaciones de crédito;
- VIII. Dar seguimiento al financiamiento obtenido y otorgar ministraciones a las dependencias, entidades y municipios; conforme al desarrollo de las obras y proyectos;
- IX. Coordinar y supervisar el desarrollo de las evaluaciones técnicas de los proyectos de inversión;
- X. Coordinar los esfuerzos en materia de finanzas para el Instituto y para los inversionistas nacionales y extranjeros;
- XI. Planear, estructurar y realizar las operaciones de financiamiento objeto del Instituto;
- XII. Realizar la planeación y el análisis cuantitativo y financiero relacionado con la obtención de financiamiento;
- XIII. Realizar los trámites para obtener financiamiento de manera individual o colectiva mediante la emisión de títulos de deuda, certificados de participación inmobiliaria, la contratación de préstamos bancarios, o mediante la suscripción de cualquier otro instrumento de deuda que contemple la Ley;





PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

- XIV. Elaborar el análisis cuantitativo requerido para certificación y registro de las calificaciones de crédito y operaciones financieras;
- XV. Realizar los estudios, análisis y documentos financieros para la obtención de recursos de los denominados "a fondo perdido";
- XVI. Elaborar, analizar y consolidar los estados financieros del Instituto conjuntamente con el Departamento Administrativo para tener control de los recursos financieros presupuestales y de aquellos relacionados con las operaciones financieras del Instituto;
- XVII. Presentar las propuestas y análisis de carácter técnico financiero, para que el o la Directora General tenga elementos para presentar a la Junta de Gobierno y se puedan comprometer asuntos en arbitraje y realizar transacciones comerciales y financieras;
- XVIII. Administrar el patrimonio del Instituto en lo tocante a recursos financieros no presupuestales y bienes inmuebles relacionados con operaciones de financiamiento;
- XIX. Conciliar los resultados de las cuentas bancarias y fideicomisos abiertos para la administración de recursos financieros no presupuestales operados por el Instituto;
- XX. Dirigir y evaluar las acciones necesarias para que la aplicación de los recursos financieros del Instituto, sean productivos y evitar, en lo posible, su falta de adecuados rendimientos, así como fungir como firma titular "B" para la suscripción de los cheques que se emitan;
- XXI. Calcular los flujos de efectivo presentes y futuros de las Entidades Públicas que deberán interceptarse para el pago de obligaciones de las entidades públicas y del propio Instituto;
- XXII. Calcular los montos y flujos de los fideicomisos o en su caso de los fondos de reserva destinados para prever posibles contingencias en el pago de obligaciones;
- XXIII. Calcular y analizar los montos de los fideicomisos y fondos de administración, inversión, fortalecimiento, garantía o pago, que podrán tener el carácter de irrevocable o no según su naturaleza;
- XXIV. Elaborar los formatos, instructivos, papeles de trabajo, corridas financieras, escenarios de deuda, estados financieros, publicaciones y reportes que sean necesarios para cada entidad pública, acreedores, autoridades con las operaciones de financiamiento, así como para el propio Instituto;
- XXV. Formular el proyecto del presupuesto anual de egresos del Instituto;
- XXVI. Realizar el pago de salarios a las y los servidores públicos del Instituto y mantener actualizadas las plantillas de personal;





PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

- XXVII. Realizar el pago a los proveedores de bienes y servicios del Instituto;
- XXVIII. Inspeccionar mediante el sistema de control y evaluación gubernamental establecido por la Secretaría, el ejercicio del gasto público del Instituto y su congruencia con el presupuesto de egresos y a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, y
- XXIX. Las demás que le confieran el presente Estatuto Orgánico, las disposiciones legales aplicables y las que le encomiende el Director o la Directora General.

ARTÍCULO 24.- La persona Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, tendrá las siguientes facultades:

- I. Desempeñar con la debida responsabilidad, eficiencia y profesionalismo la representación legal que le haya sido delegada por la persona Titular del Instituto.
- II. Proponer al Director o Directora General para aprobación de la Junta de Gobierno los convenios para obtener fondos para el cumplimiento de su objeto y para establecer los mecanismos de cooperación para beneficio del Instituto y el Estado;
- III. Proponer al Director o Directora General las reformas y adecuaciones necesarias al Estatuto Orgánico del Instituto, así como las disposiciones reglamentarias correspondientes para la organización, funcionamiento, control y evaluación del Instituto;
- IV. Auxiliar en la elaboración de los manuales de organización, procedimientos y de servicios al público del Instituto;
- V. Auxiliar al Director o Directora General en el nombramiento y remoción a los servidores públicos del Instituto que ocupen las jerarquías administrativas inferiores, así como, las propuestas necesarias para la fijación de sueldos, prestaciones y conceder licencias en los términos de la legislación aplicable;
- VI. Auxiliar en el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas del Instituto y dictar los acuerdos pertinentes para estos propósitos;
- VII. Auxiliar al Director o Directora General en la ejecución de las disposiciones generales y acuerdos de la Junta de Gobierno;
- VIII. Suscribir en conjunto con el Director o Directora General los títulos de crédito, emitir y negociar títulos de crédito y concertar las operaciones de crédito de conformidad con lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables;
- IX. Establecer y conservar actualizados los procedimientos y sistemas de información, así como su aplicación para garantizar un servicio de calidad del Instituto;



[Firma manuscrita]



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

- X. Coadyuvar en la formulación del programa financiero correspondiente, así como el presupuesto basado en resultados y los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Instituto y presentarlos para su aprobación o modificación a la Junta de Gobierno;
- XI. Atender y evaluar, conforme a la disponibilidad presupuestal, las necesidades administrativas de las áreas que integran el Instituto, de acuerdo con las políticas, normas y lineamientos fijados por el Director o Directora General, así como proponer, solicitar y, en su caso, intervenir en la adquisición de bienes y la contratación de prestación de servicios, para satisfacer dichas necesidades;
- XII. Coordinar y evaluar la correcta administración de los inventarios de bienes muebles; inmuebles y del patrimonio del Instituto, así como promover, vigilar y proporcionar el adecuado mantenimiento de los mismos;
- XIII. Formular el proyecto del presupuesto anual de egresos del Instituto;
- XIV. Previa autorización del Director o Directora General vigilar, intervenir y, en su caso, suscribir los convenios y contratos de implicación patrimonial o actos de administración, conforme a las políticas, normas y lineamientos del Instituto;
- XV. Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la administración, reclutamiento, selección, contratación, cambio de adscripción y desarrollo del personal al servicio del Instituto;
- XVI. Coordinar, supervisar y evaluar la correcta elaboración de la nómina y demás prestaciones, acorde a las normas y leyes vigentes en la materia y, en su caso, proponer los sistemas y procedimientos para la impresión y/o distribución de los pagos del personal adscrito al Instituto;
- XVII. Imponer, reducir y revocar, de conformidad con las condiciones generales de trabajo y demás disposiciones legales aplicables, las sanciones administrativas y laborales al personal del Instituto;
- XVIII. Aplicar los sistemas de estímulos y recompensas previstos por la ley en la materia y las condiciones generales de trabajo;
- XIX. Promover lo necesario para el control, suministro, conservación, rehabilitación, reposición y el buen uso de los recursos materiales a disposición de las Unidades Administrativas;
- XX. Dirigir, evaluar y verificar el adecuado uso y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos del Instituto;
- XXI. Elaborar, conjuntamente con las demás Unidades Administrativas del Instituto, los manuales específicos de organización, procedimientos y servicios que se requieran para el adecuado funcionamiento del Instituto;



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

- XXII. Coadyuvar en el establecimiento de las normas y administrar los servicios de conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles; el control de los arrendamientos de los bienes inmuebles siempre que estos arrendamientos no se deriven de las operaciones financieras objeto del Instituto, así como la adaptación de los mismos y de las instalaciones que requieran las unidades administrativas del Instituto, y
- XXIII. Las demás que le confieran el presente Estatuto Orgánico, las disposiciones legales aplicables y las que le encomiende el Director o Directora General.

ARTÍCULO 25.- La persona Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, será el enlace entre los sujetos obligados y los solicitantes, tendrá las funciones, previstas por el artículo 66 de la Ley de Transparencia, así como, las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, y las correspondientes leyes federales.

Establecerá sus oficinas en lugares visibles y accesibles al público, ya que es responsable de la atención de las solicitudes de información y gozará de autonomía de gestión a fin de cumplir con sus funciones y las disposiciones de la citada Ley de Transparencia, así como, las disposiciones de la Ley Local de Protección de Datos, y demás normatividad aplicable a la materia.

ARTÍCULO 26.- La persona Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales tendrá las siguientes facultades:

- I. Recabar, publicar, difundir y actualizar la información a que se refieren los Capítulos II, III y IV del Título Sexto de la Ley de Transparencia y verificar que las Áreas la actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable;
- II. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información y darles seguimiento hasta la entrega de la misma, en la forma y modalidad que la haya pedido el interesado conforme a lo previsto en la Ley de Transparencia;
- III. Auxiliar y asesorar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- VI. Proponer al Comité de Transparencia del Instituto los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;





PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

- VII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- VIII. Llevar un registro y actualizarlo mensualmente, con respecto a las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- X. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XI. Garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, mediante solicitudes de información;
- XII. Elaborar los formatos de solicitudes de acceso a la información pública, de conformidad con los lineamientos que en la materia se expidan;
- XIII. Elaborar el manual de procedimientos para asegurar la adecuada atención a las solicitudes de acceso a la información pública;
- XIV. Elaborar un programa para facilitar la obtención de información pública, que deberá ser actualizado periódicamente;
- XV. Difundir entre los servidores públicos los beneficios del manejo público de la información, así como sus responsabilidades en el buen uso y conservación de esta;
- XVI. Proponer al titular del sujeto obligado, la concertación de acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las respuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente;
- XVII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Estatuto Orgánico y en las demás disposiciones aplicables;
- XVIII. Compilar los índices de los expedientes clasificados como reservados y actualizarlos de forma semestral, y
- XIX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable o que le señale el sujeto obligado.

Cuando las Áreas del Instituto se negaren a colaborar con la Unidad de Transparencia, dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes. Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

ARTÍCULO 27.- La persona Titular de la Dirección de Proyectos tendrá las siguientes facultades:

- I. Establecer los vínculos con los distintos actores públicos y privados, nacionales y extranjeros, escuchándolos, informándolos y persuadiéndolos para lograr consenso, fidelidad y apoyo de los mismos en acciones de inversión presentes y/o futuras, desarrollando esquemas de análisis técnicos y financieros de proyectos de inversión del estado y de potenciales inversionistas nacionales y extranjeros, con la finalidad de tomar decisiones basados en información objetiva y confiable;
- II. Establecer parámetros y las metodologías de evaluación a los proyectos de inversión;
- III. Coordinar y supervisar el desarrollo de las evaluaciones técnicas de los proyectos de inversión;
- IV. Coordinar los esfuerzos en materia de finanzas para el Instituto y para los inversionistas nacionales y extranjeros;
- V. Diseñar e implementar proyectos sectoriales estratégicos;
- VI. Vincular la demanda internacional con la oferta exportable de empresas mexicanas, y
- VII. Las demás que le confieran el presente Estatuto Orgánico, las disposiciones legales aplicables y las que le encomiende el Director o Directora General;

ARTÍCULO 28.- La persona Titular de la Dirección Jurídica tendrá las siguientes facultades:

- I. Supervisar la suscripción de títulos de crédito, emisión y negociación de los títulos de crédito y las operaciones de crédito de conformidad con lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables;
- II. Desempeñar con la debida responsabilidad, eficiencia y profesionalismo la representación legal que le haya sido delegada por la persona Titular del Instituto.
- III. Emitir el dictamen jurídico sobre la pertinencia de sujetar a compromiso arbitral y la realización de transacciones comerciales y financieras;
- IV. Auxiliar al Director o Directora General en la revisión, análisis y dictamen de las obligaciones previstas por el artículo 10 fracción II de la Ley del Instituto, correspondiente a Deuda;
- V. Auxiliar al Director o Directora General en la revisión, análisis y dictamen de las obligaciones previstas por el artículo 10 fracción III de la Ley del Instituto, correspondiente a la instrumentación de los proyectos públicos y privados y proyectos de prestación de servicios;
- VI. Otorgar asesoría jurídica técnica a las entidades públicas que le requieran al Instituto.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

- VII. Auxiliar a la ejecución de las disposiciones generales y acuerdos de la Junta de Gobierno que correspondan a su área;
- VIII. Actuar como unidad de apoyo y consultoría jurídica, asesorando al Director o Directora General, Directores de área, y demás servidores públicos que integran las diversas Unidades Administrativas del Instituto, en la interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas-administrativas de la competencia del Instituto;
- IX. Auxiliar en la elaboración y proponer los anteproyectos de iniciativa de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídico-administrativas, que se relacionen con el Instituto, así como sus reformas o modificaciones, teniendo facultad para dictaminar y asesorar en los anteproyectos formulados por las demás Unidades Administrativas que integran el Instituto;
- X. Formular y revisar las bases y requisitos legales a que deban ajustarse los contratos, convenios, concesiones, autorizaciones, permisos, licencias de la competencia del Instituto, así como intervenir en el estudio, formulación, otorgamiento, revocación o modificación de los mismos, vigilando y cuidando los intereses del mismo;
- XI. Llevar el registro y control de los contratos, convenios y acuerdos elaborados y/o revisados por la Dirección Jurídica y que celebre el Instituto;
- XII. Cotejar, compulsar y, en su caso, certificar copias de las constancias que obren en los archivos del Instituto, cuando deban ser exhibidas en procedimientos judiciales o contencioso-administrativo y en general para cualquier proceso o investigación;
- XIII. Compilar las leyes, reglamentos, decretos, convenios y demás disposiciones relacionadas con las atribuciones del Instituto;
- XIV. Auxiliar al Director o Directora General en la elaboración de documentos para las sesiones de la Junta de Gobierno;
- XV. Coadyuvar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, con la Dirección de Administración y Finanzas para aplicar la normatividad establecida en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, conservación, uso, destino, formulación de inventarios, aseguramiento de activos, reclamo de siniestros, afectación, enajenación, baja y destino final de los bienes muebles e inmuebles del Instituto;
- XVI. Coadyuvar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo con la Dirección Administrativa para tramitar los contratos de obra, adquisiciones, arrendamientos y de prestación de servicios que celebre el Instituto;





PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

- XVII. Coordinar y ser enlace en asuntos jurídicos con la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal;
- XVIII. Tramitar cuando sea procedente, la publicación de las normas, acuerdos, convenios y contratos competencia del Instituto en el Periódico Oficial del Estado y órganos de difusión local conducente;
- XIX. Resolver y aplicar, por conducto de la unidad administrativa respectiva, las sanciones administrativas a que se haga acreedor el personal del Instituto;
- XX. Atender y resolver en conjunto con la Dirección de Administración y Finanzas los conflictos laborales del personal del Instituto, así como elaborar programas de prevención laboral;
- XXI. Proponer, evaluar y aplicar la política en materia jurídico laboral y participar en las comisiones y comités en la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto, y
- XXII. Las demás que le confieran el presente Estatuto Orgánico, las disposiciones legales aplicables y las que le encomiende el Director o Directora General.

ARTÍCULO 29.- La persona Titular de la Dirección de Promoción y Relaciones Públicas tendrá las siguientes facultades:

- I. Desarrollar, proponer e implementar planes, programas, estrategias, lineamientos y actividades de atracción de inversión, de atracción de inversiones, comunicación y relaciones públicas;
- II. Brindar asesoría y apoyo a inversionistas que visualizan oportunidad de negocios en el Estado de Quintana Roo;
- III. Difundir y promover los instrumentos de apoyo y las políticas de incentivos;
- IV. Suministrar información a inversionistas, comunidad exportadora y empresas;
- V. Colaborar en el desarrollo de redes de negocios globales y de conocimiento para consolidar a Quintana Roo como un destino de inversión, impulsando la diversificación económica del Estado;
- VI. Instrumentar y coordinar reuniones, ferias, misiones, seminarios y cualquier otro evento o actividad con el fin de alcanzar los objetivos del Instituto;
- VII. Establecer los objetivos generales a fin de concretar y desarrollar estrategias en pro de la diversificación económica del Estado;
- VIII. Proponer e implementar líneas de comunicación entre todas las áreas para el óptimo funcionamiento del Instituto;





PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

- IX. Dirigir los esfuerzos de las oficinas de representación en el extranjero para proyectos de alto valor en atracción de inversión extranjera directa, exportación de productos y servicios;
- X. Promover la participación del Instituto y empresarios en eventos nacionales e internacionales relativos a temas de inversión;
- XI. Coordinar y detonar acciones que coadyuven en la atracción de inversión;
- XII. Suministrar información y asesoría a inversionistas, comunidad empresarial, entidades públicas y privadas, y
- XXIII. Las demás que le confieran el presente Estatuto Orgánico, las disposiciones legales aplicables y las que le encomiende el Director o Directora General.

ARTÍCULO 30.- La persona Titular de la Secretaría Técnica tendrá las siguientes facultades:

- I. Llevar a cabo los actos de administración y pleitos y cobranzas en suplencia del Director o Directora General del Instituto, con todas las facultades que requieran clausula especial conforme a la ley corresponda;
- II. Enlazar de forma coordinada las actividades programadas por la persona Titular de Instituto, de manera interna y externa para brindar atención a los inversionistas;
- III. Suscribir, emitir y negociar títulos de crédito y concertar las operaciones de crédito de conformidad con lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables en suplencia del Director o Directora General del Instituto;
- IV. Comprometer asuntos en arbitraje y realizar transacciones comerciales y financieras en suplencia y/o instrucciones del Director o Directora General del Instituto;
- V. Establecer y conservar actualizados los procedimientos, así como su aplicación para garantizar un servicio de calidad del Instituto;
- VI. Integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados;
- VII. Elaborar, actualizar y difundir un banco de proyectos y oportunidades de inversión a potenciales inversionistas;
- VIII. Conducir o coadyuvar en la administración e inversión de los recursos financieros de las Entidades Públicas, y
- XXIV. Las demás que le confieran el presente Estatuto Orgánico, las disposiciones legales aplicables y las que le encomiende el Director o Directora General.





PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

**CAPÍTULO VII
DE LAS SUPLENCIAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

ARTÍCULO 31.- El Director o Directora General del Instituto, será suplido en sus ausencias temporales menores de 15 días, por el Director o Titular de la Secretaría Técnica; en materia jurídica y de procedimientos judiciales y de amparo por el Director o Directora Jurídica; y en los demás temas, por el que él designe; En ausencias mayores de 15 días, por la persona Titular de la Unidad Administrativa que designe la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 32.- Las y los Titulares de las Unidades Administrativas del Instituto, serán suplidos en sus ausencias temporales menores de 15 días, por el o la funcionaria que ellos o ellas designen; en las mayores de 15 días, por el funcionario que designe el Director o Directora General del Instituto.

**CAPÍTULO VIII
DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

ARTÍCULO 33.- El incumplimiento por parte de las o los servidores públicos del Instituto a las disposiciones del presente Estatuto Orgánico, serán sancionadas de conformidad a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las demás disposiciones legales o administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 34.- Las y los servidores públicos adscritos a la Instituto, tienen la obligación de conocer y cumplir el contenido del presente Estatuto Orgánico y el marco normativo de las funciones que ejerzan, en ningún caso podrán alegar ignorancia o desconocimiento de ellos.

**CAPÍTULO IX
DE LAS RELACIONES LABORALES**

ARTÍCULO 35.- Las relaciones laborales entre el Instituto y su personal, con exclusión del que se pueda contratar por honorarios profesionales, en términos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se regirán por lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo y por el Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, hasta en tanto no se emitan sus propias normas generales de trabajo por parte de la Junta de Gobierno.

**CAPÍTULO X
DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO**





PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

ARTÍCULO 36.- El presente Estatuto Orgánico podrá ser revisado y, en su caso, sometido al proceso de modificación, a petición del Presidente o Presidenta de la Junta de Gobierno del Instituto o a propuesta de su Director o Directora General.

ARTÍCULO 37.- El Director o la Directora General del Instituto será el o la encargada de elaborar los anteproyectos de modificaciones al presente Estatuto, para tal efecto, deberá de presentar ante la Junta de Gobierno del Instituto una iniciativa, que contengan una parte expositiva en donde se consignent las razones, motivos y pertinencia de la intención modificadora, así como la parte propositiva, en el que se establezca el texto del Estatuto que se propone.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Queda sin efecto, todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan a lo establecido en el presente Estatuto Orgánico.

TERCERO. El Manual de Organización y Manual de Procedimientos se expedirán dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente Estatuto Orgánico, resolviendo el Director o la Directora General las cuestiones administrativas que deban operarse en tanto éste no se emita.

CUARTO. El Director o la Directora General resolverá las dudas que surjan, sobre la aplicación del presente Estatuto Orgánico.

El presente Estatuto Orgánico fue aprobado por la Honorable Junta de Gobierno del Instituto, en la cuarta sesión ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2020, celebrada en la ciudad de Chetumal Quintana Roo, según consta en acta respectiva, por lo que, en cumplimiento de lo acordado en dicha sesión de la Junta de Gobierno, se ordena su publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

C. P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A

M.I. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y
VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO

M.A.T. ROSA ELENA LOZANO VÁZQUEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y
VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ING. WILLIAM SAULCETH CONRADO ALARCÓN
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO

La presente Hoja de Firmas forma parte integrante del ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO aprobado por la Junta de Gobierno en fecha 13 de noviembre de 2020.



Centro de Estudios de Bachillerato Técnico
"Eva Sámano de López Mateos"



TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2021

TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO TÉCNICO
"EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Chetumal, Q. Roo, a 16 de Agosto de 2021.
"2021, Año del Maestro Normalista".

TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO TÉCNICO "EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.		
CONCEPTO	COSTO \$	
1	CURSO DE REPETICIÓN O TITULACIÓN	\$465.00
2	EXPEDICIÓN CREDENCIAL	\$105.00
3	CONSTANCIA DE ESTUDIOS SIN CALIFICACIONES	\$63.00
4	CONSTANCIA DE ESTUDIOS CON CALIFICACIONES	\$75.00
5	EXAMEN EXTRAORDINARIO 1	\$130.00
6	EXAMEN EXTRAORDINARIO 2	\$190.00
7	EXAMEN ESPECIAL	\$295.00
8	CERTIFICADO PARCIAL	\$132.00
9	CUADERNILLO PARA EL CURSO PROPEDEÚTICO	\$207.00
10	DUPLICADO DE CERTIFICADO TOTAL	\$168.00
11	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	\$115.00
12	MODULO DE ASESORÍA TIPO A	\$250.00
13	MODULO DE ASESORÍA TIPO B	\$600.00
14	MODULO DE ASESORÍA TIPO C	\$700.00
15	BASE DE LICITACIÓN	\$1,000.00 a 3,000.00
16	RENTA DE AULAS Y OFICINAS TIPO A	\$5,000.00 a 10,000.00
17	RENTA DE AULAS Y OFICINAS TIPO B	\$11,000.00 a 15,000.00
18	RENTA DE AULAS Y OFICINAS TIPO C	\$16,000.00 a 25,000.00
19	RENTA DE AULAS Y OFICINAS POR DIA TIPO A	\$500.00 a 1,000.00
20	RENTA DE AULAS Y OFICINAS POR DIA TIPO B	\$2,000.00 a 3,000.00
21	RENTA DE AULAS Y OFICINAS POR DIA TIPO C	\$4,000.00 a 5,000.00
22	SERVICIO DE FOTOCOPIAS CARTA Y OFICIO	\$0.50
23	CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DE CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS O TÍTULO PROFESIONAL	\$150.00
24	CONSTANCIA DE BAJA TEMPORAL	\$65.00
25	CONSTANCIA DE BAJA DEFINITIVA	\$65.00
26	REPOSICIÓN DE CONSTANCIA DE SERVICIO SOCIAL	\$90.00
27	REPOSICIÓN DE CONSTANCIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES	\$90.00
28	EXPEDICIÓN Y/O REPOSICIÓN DE CREDENCIAL DE BIBLIOTECA	\$35.00
29	CERTIFICADO DE ESTUDIOS: TÉCNICO	\$200.00
30	TRÁMITE DE TITULACIÓN	\$550.00
OTROS INGRESOS:		
1	RENTA LOCAL CAFETERIA	Hasta \$1,200.00

Handwritten signatures and initials on the right side of the table.



Centro de Estudios de Bachillerato Técnico "Eva Sámano de López Mateos"



TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2021

TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO TÉCNICO "EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Chetumal, Q. Roo, a 16 de Agosto de 2021. "2021, Año del Maestro Normalista".

ACUERDO 2021/VIII/03-CATORCE	LOS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "CENTRO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO TÉCNICO EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS", APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN III DE LA LEY DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO TÉCNICO "EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, POR LO QUE SE INSTRUYE A LA DIRECTORA GENERAL DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUBLICADA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2019 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
-------------------------------------	---

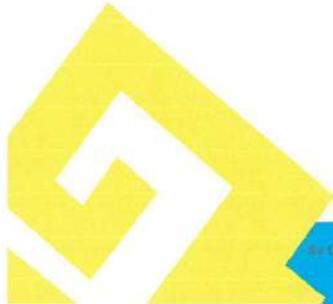

DRA. INGRID CITLALLI SUÁREZ MCLIBERTY.
 DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO TÉCNICO EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS Y SECRETARIA DE LA H. JUNTA DIRECTIVA.


MTRD. ARTURO LAGUNES GRAJALES.
 DIRECTOR DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPLENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y PRESIDENTA DE LA H. JUNTA DIRECTIVA.


LIC. JUANA ROSAS MANSILLA.
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO FINANCIERO, SUPLENTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y VOCAL DE LA H. JUNTA DIRECTIVA.


MTRD. FERMIN ALBERTO CARRILLO CUPUL.
 DIRECTOR DE CAPACITACIÓN Y CULTURA TURÍSTICA, SUPLENTE DEL ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y VOCAL DE LA H. JUNTA DIRECTIVA.


MTRA. FLORA MARIA CASANOVA RAMÍREZ.
 TITULAR DE LA OFICINA DE ENLACE EDUCATIVO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y VOCAL DE LA H. JUNTA DIRECTIVA.





Universidad Politécnica
Formando Triunfadores
BACALAR

La H. Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Bacalar, en su cuarta sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2021, tuvo a bien autorizar el siguiente:

Acuerdo AC/08/IV/SO/UPB/24112021: "Los miembros de la H. Junta Directiva por unanimidad dan por presentado y aprueban el Tabulador de Ingresos Propios 2022 de la Universidad Politécnica de Bacalar".

Con fundamento a lo dispuesto, por el artículo 63 fracción III de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo vigente y al artículo 79 de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo vigente, donde faculta a la H. Junta Directiva a fijar rubros, conceptos, cuotas y tarifas por la prestación de servicios públicos o sociales, esta Casa de Estudios publica su:

Tabulador de ingresos propios del Órgano Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Bacalar, el cual entrará en vigor a partir del 1ro de enero del año 2022.

CONCEPTO	IMPORTE
Examen de admisión	650.00
Inscripción	1,480.00
Reinscripción	1,480.00
Altas y bajas de asignaturas	75.00
Constancias de estudios	100.00
Reposición de credencial de estudiantes	60.00
Cambio de carrera	500.00
Solicitud de revalidación o establecimiento de equivalencia de estudios	750.00
Examen extraordinario	150.00
Asignatura de regularización	500.00
Gestión y trámites de proceso de titulación	2,500.00
Certificado parcial	250.00
Baja definitiva	150.00
Baja temporal	300.00
Certificación Fisioterapia	4,000.00
Certificación ISAK	3,500.00
Cuota de Recuperación Eventos Académicos	0- 2,000.00
Gestión y trámite de contenidos temáticos	750.00
Constancia de estudios con calificaciones	150.00
Certificación de nivel de inglés TOEFL	1,400.00



Universidad Politécnica
Formando Triunfadores
BACALAR

Examen de Ubicación de Inglés	150.00
Examen de Suficiencia de Niveles de inglés	300.00
Preparación al Examen de Certificación TOEFL	1,200.00
Cuota de Recuperación: Consultorio de Nutrición	50.00
Cuota de Recuperación: Consultorio de Terapia Física	50.00
Cuota de Recuperación: Taller de Hidroterapia	50.00

Atentamente:

Mtra. Delgy Elizabeth Uc May



SECRETARIA
ADMINISTRATIVA

Secretaria Administrativa de la Universidad Politécnica de Bacalar.



Órgano Interno de Control

ACUERDO ADMINISTRATIVO 01/2021 DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

L.C. TERESITA DEL ROCIO QUIVÉN FERIA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, con fundamento en los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracciones II, III, IV, X, XX, XXI y XXV, 6, 7, 9, fracción II, 10, 90, 111 y 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 96, apartado E y 160, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 5, fracción XIX, 13, fracción II, 64 y 68, fracciones I, II, III, XII y XXII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo; 7 del Reglamento Interior de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo; 4 fracciones III y IV, 6 y 8 fracciones I, VIII, IX, XI, XII, XIII, XVIII, XX, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXVII y XXXVIII del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 4 fracción III del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, dentro de la estructura orgánica regulada, se cuenta con la unidad administrativa denominada Dirección de Investigación de Responsabilidades Administrativas, misma que no contaba con titular designado hasta el día treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual la persona Titular del Órgano Interno de Control es quien fungía como autoridad investigadora para efectos de las atribuciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ello de conformidad con lo señalado en el artículo 6 y 8 del Reglamento Interior antes señalado.

Que a partir del día uno de noviembre del año en curso, mediante nombramiento efectuado por el Maestro Óscar Montes de Oca Rosales, en su carácter de Fiscal General del Estado de Quintana Roo, se designó a la Licenciada Nelsy Lucely Trejo Puc, como Directora de Investigación de Responsabilidades Administrativas y al Maestro Marcos Javier Nic Cab, como Director de Substanciación y de Resolución.

Que sin perjuicio del ejercicio directo de las atribuciones con las que cuenta la persona Titular del Órgano Interno de Control, la Dirección de Investigación de Responsabilidades Administrativas, cuenta con facultades plenas de autoridad investigadora en materia de responsabilidades administrativas conforme a lo previsto en el artículo 4 fracción III y 11 del Reglamento Interior del

[Firma manuscrita]



Órgano Interno de Control

Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, por lo que no existe limitación alguna para que pueda darle continuidad a los asuntos en su momento iniciados y que fueron de conocimiento de la persona Titular del Órgano Interno de Control fungiendo como la autoridad investigadora.

Que por virtud de lo señalado en los párrafos anteriores, este Órgano Interno de Control, ya cuenta con los titulares de la Dirección de Investigación de Responsabilidades Administrativas y de la Dirección de Substanciación y de Resolución, unidades administrativas que materializan lo dispuesto en los artículos 4 fracciones III y IV, 6, 11 y 12 de su Reglamento Interior, por lo consecuente, éstas pueden de manera directa realizar las funciones que corresponden a la autoridad investigadora, la autoridad substanciadora y la autoridad resolutora, en materia de faltas administrativas, sin necesidad de que éstas sean asumidas directamente por la persona Titular del Órgano Interno de Control, preservándose lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con lo anterior y para efecto de procurar la mejor organización del trabajo administrativo y agilizar el despacho de los asuntos, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ASUME COMPETENCIA COMO AUTORIDAD INVESTIGADORA EN TODOS LOS ASUNTOS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

ÚNICO.- Que con el fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a partir de primer día hábil del mes de noviembre del año en curso, todos los asuntos de conocimiento y atención de la persona Titular del Órgano Interno de Control en los que hubiere fungido como autoridad investigadora, formarán parte de los archivos y documentación de la persona Titular de la Dirección de Investigación de Responsabilidades Administrativas, por lo que le corresponderá su seguimiento y atención con las facultades de autoridad investigadora que le asisten, y se instruye a la persona Titular de la Dirección de Substanciación y de Resolución, para que emita los acuerdos respectivos en los asuntos a su cargo, con al finalidad de que se reconozca la personalidad de la autoridad investigadora, en la persona servidora pública antes referido.

La facultad anterior, es sin perjuicio del ejercicio directo por parte de la persona Titular del Órgano Interno de Control en todos y cada uno de los asuntos de conocimiento de la Dirección de Investigación de Responsabilidades Administrativas y de la Dirección de Substanciación y de Resolución, e incluso pudiendo actuar en ausencia de cualquiera de ellos.

ROJ



Órgano Interno de Control

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su emisión y deberá darse razón y cuenta en los expedientes en trámite de la Dirección de Investigación de Responsabilidades Administrativas y de la Dirección de Substanciación y de Resolución.

Dado en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, al día uno de noviembre de dos mil veintiuno.

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL


L.C. TERESITA DEL ROCIO QUIVÉN FERIA


FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



Órgano Interno de Control

ACUERDO ADMINISTRATIVO 02/2021 DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

L.C. TERESITA DEL ROCIO QUIVÉN FERIA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 160, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 111, 112, 119 y 200 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 4 fracción, IV, 6 fracciones, II y III, 7 y 8 fracciones, I, IX y XI del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado Quintana Roo, y

CONSIDERANDO

Que, atendiendo a la obligación que emana del artículo 200 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas relativo a integrar adecuadamente los expedientes derivados de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas a cargo de la Autoridad Substanciadora y/o Resolutora de éste Órgano Interno de Control y al mismo tiempo garantizando el derecho que tienen las partes en el procedimiento, de conocer el estado de su tramitación, recabando la oportuna información en las oficinas correspondientes, salvo cuando contengan información que se trate de asuntos en que exista disposición legal que lo prohíba.

Por lo anterior, se ha determinado la necesidad de regular el préstamo de expedientes para consulta en las oficinas de la Autoridad Substanciadora y/o Resolutora por las partes y/o personas autorizadas en un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, atendiendo a días y horas hábiles; por todo lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LAS POLÍTICAS Y NORMAS DE OPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE UN EXPEDIENTE PARA SU CONSULTA EN LAS OFICINAS DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y/O RESOLUTORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS PORTÁILES EN LA CONSULTA DE EXPEDIENTES DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Adolfo López Mateos #500 esq. Av. Nápales,
Chetumal, Q. Roo. C.P. 77035 Tel.: (983) 835.00.50.
www.fgcqroo.gob.mx



Órgano Interno de Control

CAPÍTULO PRIMERO DE LA CONSULTA DE EXPEDIENTES.

Artículo 1.- Los expedientes a cargo de la Autoridad Substanciadora y/o Resolutora del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, se integran con la secuencia de las promociones de las partes y las actuaciones autorizadas por dicha autoridad o la persona servidora pública a quien le corresponda dar fe o certificar el acto.

La consulta de expedientes será gratuita.

Artículo 2.- La Autoridad Substanciadora y/o Resolutora, quien deba fungir como Secretario de Acuerdos o sea designado para dicho efecto, cuidará el debido folio, sello y rúbrica en orden progresivo de los expedientes y ejercerá la vigilancia necesaria para evitar su pérdida o extravío.

Artículo 3.- Las partes o sus autorizados en el procedimiento podrán solicitar el préstamo de un expediente, acreditando debidamente su personalidad mediante identificaciones oficiales vigentes.

Artículo 4.- El horario de consulta de expedientes, será de nueve treinta horas a quince horas de lunes a viernes.

Artículo 5.- Para evitar la pérdida o extravío de expedientes, la Autoridad Substanciadora y/o Resolutora, instrumentará el vale de resguardo denominado "Formato de Solicitud de Préstamo de Expediente" que será llenado por el solicitante de acuerdo a lo siguiente:

- a) Fecha;
- b) Número de Expediente;
- c) Presunto Responsable;
- d) Nombre del solicitante;
- e) Autorizado por (presunto responsable, autoridad investigadora o terceros);
- f) Foja en la que se encuentra autorizado;
- g) Tipo de identificación;
- h) Expedida por;
- i) Número de identificación y
- j) Firma del solicitante

Artículo 6.- El expediente será consultado por el solicitante en el área de lectura del Órgano Interno de Control. En caso de ordenarse una notificación personal, el solicitante

POI

Azolfo López Mateos #500 esq. Av. Nápoles,
Chetumal, Q. Roo. C.P. 77035 Tel: (983)835.00.50.
www.fjeqroo.gob.mx



Órgano Interno de Control

deberá notificarse en dicho acto; si el solicitante no desea darse por notificado, no podrá visualizar el acuerdo correspondiente.

Artículo 7.- Si el expediente se encuentra en tránsito para una diligencia de notificación, se señalará al solicitante la imposibilidad de acceder al mismo y se dará por terminado este procedimiento. De encontrarse el documento en las Oficinas del Órgano Interno de Control, se le dará aviso al personal habilitado como notificador, para que practique en este momento la diligencia.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DEL USO DE INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES**

Artículo 9.- Se autoriza a las partes y/o a sus respectivos autorizados, previa identificación de los mismos, el uso de instrumentos electrónicos portátiles de captura, almacenaje y reproducción de: datos, imágenes y voz; tales como lectores láser, cámaras fotográficas, grabadoras de sonido o cualquier otro similar o análogo, con exclusión de fotocopiadoras, para que se impongan de los acuerdos dictados en los expedientes de responsabilidad administrativa que se tramiten ante este Órgano Interno de Control.

Artículo 10.- Durante la consulta, las partes y/o sus autorizados deberán manifestar al personal encargado del manejo y resguardo de expedientes, su intención de usar alguno de los instrumentos electrónicos portátiles, de los anteriormente mencionados.

Artículo 11.- El uso de los instrumentos electrónicos portátiles, deberá realizarse bajo la vigilancia del personal encargado del manejo y resguardo de los expedientes, con el fin de que se evite la imposición de acuerdos donde se contengan datos personales de las partes o de terceros en el juicio, o información reservada en términos del artículo 68, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial De La Federación el veintiséis de enero de dos mil diecisiete y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso A La Información Pública para el Estado de Quintana Roo y sólo bajo ese supuesto el acceso a la reproducción de las constancias será por fotocopia, la que se expedirá previo pago de derechos con las medidas de seguridad pertinentes en materia de protección de datos personales y presunción de inocencia, comunicándose de inmediato al solicitante y dejándose constancia en acta la forma de su obtención y el conocimiento de ello.

POA



Adolfo López Mateos #560 esq. Av. Niépola,
Chetumal, Q. Roo. C.P. 77035 Tel: (983)835.00.50.
www.fgeqroo.gob.mx



Órgano Interno de Control

Asimismo, el personal encargado del manejo y resguardo de expedientes deberá verificar que con el uso de los instrumentos electrónicos portátiles no se dañe el expediente consultado.

Artículo 12.- La Dirección de Substanciación y de Resolución, cada martes pondrá a la vista, para consulta del público en general la "Lista de Acuerdos y Resoluciones".

Artículo 13.- Los solicitantes que por cualquier motivo alteren, adapten o modifiquen los expedientes o documentos, así como aquellos que en el manejo o consulta mutilen, destruyan o extravíen un expediente, documento administrativo, jurisdiccional o histórico, serán responsables penalmente.

Artículo 14.- El solicitante que no observe el presente acuerdo, se le suspenderá su derecho de consulta y si la causa lo amerita, será puesto a disposición de la autoridad competente.

Artículo 15.- Estará disponible el correo Institucional direccion.responsabilidades.oic@fgeqroo.gob.mx, en el cual las partes del procedimiento o bien sus autorizados, podrán solicitar la programación de citas para la consulta y/o presentación de escritos o promociones de los expedientes en los que formen parte así como para la revisión de los estrados; para tal efecto, deberán implementarse las medidas de higiene pertinentes.

En dicho correo, para la solicitud de la programación de una cita, deberá proporcionar lo siguiente:

- I. Nombre del solicitante e Indicar persona que sea parte del procedimiento por el que desea la cita.
- II. Número de expediente y/o expedientes a los que desea acceder o por los que presentará promoción (señalar número de anexos) o bien si es para revisión de estrados.
- III. Propuesta de día para la cita y de tiempo estimado de su estancia en las oficinas (para consulta de expedientes no más de 1 hora por expediente; para la presentación de promociones será valorada en 5 minutos por cada escrito y/o anexo a desglosar; y para verificar lista de estrados el tiempo será de 15 minutos; en todos los casos, el usuario no deberá exceder de 3 horas totales al día en su estancia, para permitir el acceso a otros usuarios).
- IV. Correo electrónico para comunicaciones no oficiales y para la comunicación de confirmación de la cita, el cual será por litigante o domicilio para oír y recibir

Adolfo López Mateos #500 esq. Av. Nizamal,
Chetumal, Q. Roo. C.P. 77035 Tel: (983)835.00.50.
www.fgeqroo.gob.mx

POI



Órgano Interno de Control

notificaciones, el cual será aplicable a los presuntos responsables por quienes comparezca o sea señalado o designado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Publíquese en el sitio que corresponde a este Órgano Interno de Control, dentro de la página oficial de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo; asimismo, difúndase mediante su publicación en las instalaciones/estrados de Dirección de Substanciación y de Resolución.

Dado en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL


L.C. TERESITA DEL ROCÍO QUIÉN FERIA



Adolfo López Mateos #500 esq. Av. Napoleón,
Chetumal, Q.Roo. C.P. 72035 Tel: (983)835.00.50.
www.fgeqroo.gob.mx



Órgano Interno de Control

ACUERDO ADMINISTRATIVO 03/2021 DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

L.C. **Teresita del Rocio Quivén Feria**, Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracciones IX, X, XX y XXI, 91, 92 y 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 96, inciso E y 160, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 5, fracción XIX, 13, fracción II, 64 y 68, fracciones I, II, XII y XXII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, y; 1 y 8, fracciones I, VIII y XXXVIII del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la investigación por la presunta responsabilidad de Faltas administrativas, iniciará de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o en su caso, de auditores externos; que las denuncias podrán ser anónimas y en su caso, las Autoridades Investigadoras mantendrán con carácter de confidencial la identidad de las personas que denuncien las presuntas infracciones.

Que atendiendo a la obligación que emana del artículo 92 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que las Autoridades Investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas Faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en dicha Ley.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la denuncia deberá contener los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de Faltas administrativas, y podrán ser presentadas de manera electrónica a través de los mecanismos que para tal efecto establezcan las Autoridades Investigadoras, lo anterior sin menoscabo de la plataforma digital que determine, el Sistema Nacional Anticorrupción, por lo que en tanto se implementan los medios tecnológicos correspondientes, debe proveerse las formas idóneas para la presentación de las denuncias.

POF



Órgano Interno de Control

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, dispone que al Órgano Interno de Control, le corresponde prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de los servidores públicos de la Fiscalía General y de particulares vinculados con faltas graves; recibir, tramitar, investigar y resolver, en su caso, las quejas, sugerencias y denuncias en contra de los servidores públicos de la Fiscalía General, conforme a las leyes aplicables.

Que el Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, establece que la persona a cargo de la Dirección de Investigación de Responsabilidades Administrativas, podrá recibir e investigar las quejas y denuncias administrativas que se presenten en contra de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado, y denuncias por infracciones en que pudieran haber incurrido personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que participen o hayan participado en contrataciones públicas de la Fiscalía, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Que resulta necesario establecer el marco jurídico para la atención de quejas y/o denuncias, y eficientar los procesos mediante la utilización de tecnología para una oportuna atención de las mismas a través de procesos eficaces, sencillos y eficientes en su manejo que permitan una adecuada comunicación de la ciudadanía con la autoridad, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN, TRÁMITE Y CONCLUSIÓN DE QUEJAS Y/O DENUNCIAS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ARTÍCULO 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las directrices para la recepción, trámite y atención de las manifestaciones ciudadanas que se formulen ante el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo conforme lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 68, fracción XII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo; y 8, fracción VIII del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

Los lineamientos son de observancia obligatoria para el personal de la Dirección de Investigación de Responsabilidades Administrativas del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

POF



Órgano Interno de Control

ARTÍCULO 2. La Dirección de Investigación de Responsabilidades Administrativas, tendrá a su cargo la interpretación para efectos administrativos de los presentes lineamientos y resolverá los casos no previstos en los mismos.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

Autoridad Investigadora: La autoridad, que conforme a la Ley General tiene a su cargo la investigación de faltas administrativas;

Ciudadanos: Las Personas físicas, morales o servidoras públicas;

Dato: Es la información que identifica un hecho;

Denuncia: La manifestación ciudadana de actos u omisiones que pudieran constituir presunta responsabilidad administrativa por la comisión de faltas administrativas, realizada en contra de personas servidoras públicas, personas físicas o morales en los términos de los artículos 91, 92 y 93 de la Ley General;

Denunciante: La persona física o moral, o la persona servidora pública a que se refieren el artículo 3, fracción IX de la Ley General, que acude ante la Autoridad Investigadora a que se refiere el artículo 3, fracción II de la Ley General, con el fin de denunciar actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con Faltas administrativas, en términos de los artículos 91 y 93 de la citada Ley General;

Fiscalía General: La Fiscalía General del Estado de Quintana Roo;

Folio: Acuse de recibo otorgado como número único en orden de prelación por año de calendario, para cada manifestación ciudadana, generado por la Dirección de Investigación de Responsabilidades Administrativas, con el que se identificará y acreditará la recepción de la manifestación ciudadana;

Identificable: La persona física o moral, o persona servidora pública, que otorga su domicilio personal para recibir notificaciones;

Indicio: Material sensible, significativo que puede ser percibido a través de los sentidos que puede y que está en relación con los hechos descritos como falta administrativa a investigar;

Lineamientos: Los presentes lineamientos para la atención, trámite y conclusión de quejas y/o denuncias;

ROF



Órgano Interno de Control

Ley General: Ley General de Responsabilidades Administrativas;

Manifestación ciudadana: Las que refieran denuncias, quejas, reconocimientos y solicitudes realizadas por los ciudadanos;

Manifestación diversa: Las manifestaciones de hechos, que contienen temas ajenos al ámbito de competencia del Órgano Interno de Control, distinta a las manifestaciones ciudadanas a que se refieren los presentes lineamientos;

Órgano Interno de Control: El Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo;

Prevención: El requerimiento que se formule al ciudadano para que dentro del plazo que se le otorgue, proporcione mayores datos, indicios o elementos para poder realizar la clasificación de la manifestación ciudadana y darle el trámite que resulte procedente;

Queja: La manifestación ciudadana de hechos probablemente irregulares de quien resiente o dice resentir una afectación en sus derechos, referida a la atención deficiente o inoportuna de trámites y servicios a cargo de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, en el marco de la normatividad vigente;

Reconocimiento: La expresión satisfactoria relativa a las acciones de la Fiscalía General sobre el desempeño de una persona servidora pública;

Solicitud: La manifestación ciudadana relacionada con peticiones y sugerencias para la atención y mejora de los trámites y servicios a cargo de la Fiscalía General; y

Turno: La acción posterior a la clasificación de la manifestación ciudadana, para su remisión a la autoridad correspondiente, conforme al ámbito de su competencia.

CAPÍTULO PRIMERO DEL REGISTRO DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTICULO 4. Para facilitar el registro de las manifestaciones ciudadanas, se establecerá un formulario, el cual se integrará de forma enunciativa, más no limitativa, con lo siguiente:

1.- Nombre (s) y apellido (s), domicilio, correo electrónico y/o número telefónico del manifestante.

POJ



Órgano Interno de Control

- 2.- Opción para indicar si la manifestación la realiza por su propio derecho, en representación de otra persona, o de forma anónima.
- 3.- Nombre (s) y apellido (s), cargo público, área o unidad administrativa de adscripción de la persona servidora pública relacionada con los hechos.
- 4.- Las circunstancias de tiempo y lugar de los hechos tales como: día, mes, año, localidad, municipio y hora aproximada;
- 5.- Las circunstancias de modo: narración de cómo sucedieron los hechos;
- 6.- Descripción de Anexos; y
- 7.- Aviso de privacidad conforme a las disposiciones legales aplicables y vigentes.

ARTICULO 5. Los ciudadanos podrán ingresar sus manifestaciones, llenando el formulario dispuesto para estos fines, el cual podrán descargar accediendo por medio de internet (aplicación web), y remitiéndolas al correo electrónico direccion.quejas.oic@fgeqroo.gob.mx, o bien presentándolo de manera directa en las oficinas del Órgano Interno de Control.

CAPÍTULO SEGUNDO ATENCIÓN

ARTICULO 6. La Dirección de Investigación de Responsabilidades Administrativas, establecerá un área de quejas y denuncias, designando a las personas servidoras públicas que se encargarán de la misma, de tal forma que el encargado de dicha área deberá verificar todos los días hábiles laborales las manifestaciones ciudadanas recibidas en el correo electrónico "direccion.quejas.oic@fgeqroo.gob.mx" o la correspondencia del Órgano Interno de Control, para efectos de otorgar la atención o trámite que proceda.

ARTICULO 7. La falta de presentación de las manifestaciones ciudadanas en el formato dispuesto para ello conforme a los presentes lineamientos, no limita su atención, por lo que los sujetos identificables podrán hacerlo en formato libre, para lo cual se analizará y dará por válidos los rubros aportados de los señalados en el artículo 4 de los presentes lineamientos, y se procederá a requerir la información faltante, misma que deberá de complementarse dentro de los tres días hábiles posteriores a su notificación. Las manifestaciones ciudadanas de personas no identificables, de advertirse un hecho de competencia del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General, se atenderá de manera oficiosa por la autoridad competente, dándose por concluida la manifestación ciudadana.

ARTICULO 8. El área de quejas y denuncias, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes del registro o captura del folio que le corresponda a la manifestación ciudadana, analizará su contenido y de no existir necesidad de prevención alguna, procederá a su

ROL



Órgano Interno de Control

clasificación, para otorgarle la atención o trámite que corresponda, así como notificar vía mensaje o correo electrónico al ciudadano identificable.

CAPÍTULO TERCERO DE LA COMPETENCIA

ARTICULO 9. El área de quejas y denuncias, con respecto a las manifestaciones ciudadanas, que de su contenido advierta que son ajenas al ámbito de competencia del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, procederá a pronunciarse incompetente, generando el turno e identificando la autoridad competente, a la que remitirá por oficio dentro del término de tres días hábiles, la documentación correspondiente para su atención y se dará por concluida la manifestación ciudadana.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS DENUNCIAS

ARTICULO 10. El área de quejas y denuncias, por cuanto a las denuncias que sean del ámbito de la competencia del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, mediante acuerdo dará apertura a un expedientillo, en el que previo análisis correspondiente, determinará sobre la existencia o no de datos e indicios suficientes conforme a lo previsto en el artículo 93 de la Ley General, para dar vista a la autoridad investigadora del Órgano Interno referido.

Dentro del expedientillo de denuncia, se determinará en su caso, la calidad de denunciante a quien pueda ser identificable, recabando la identificación y certeza de su personalidad, concediéndole en todo momento el derecho de **protección** de su identidad; en estos casos, el expedientillo de denuncia será clasificado como "anónimo protegido" y se le dará un tratamiento especial, de tal forma que no forme parte de los procedimientos conexos y derivados de la denuncia, al que solo el denunciante tendrá acceso.

Las personas que tenga la calidad de denunciantes, podrán coadyuvar en las investigaciones de manera anónima protegida bajo los preceptos establecidos en las Leyes y en su caso, para lo concerniente al procedimiento de responsabilidad administrativa; en caso de que pese a las prevenciones realizadas, no se cuente con denunciante identificable, se tomará como una denuncia anónima y de contener datos e indicios suficientes de acuerdo a su clasificación, las investigaciones que resulten procedentes, se llevarán de manera oficiosa por la autoridad competente, dándose por concluido la atención de la denuncia.



Órgano Interno de Control

ARTICULO 11. Cuando de la denuncia se advierta que los datos e indicios aportados no son suficientes para poder advertir una presunta responsabilidad administrativa, el área de quejas y denuncias, procederá a prevenir al denunciante para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación, aporte los datos e indicios que se necesiten, para establecer una investigación, apercibiéndolo que para el supuesto de incumplimiento, se procederá a dar por concluido la atención de la denuncia.

ARTICULO 12. Cuando haya transcurrido el término otorgado para el cumplimiento de la prevención, sin que el denunciante hubiere aportado los datos e indicios que permitan establecer la investigación, el área de quejas y denuncias, dará por concluida la atención de la denuncia; y acordará la conclusión del trámite, la cual notificará al denunciante identificable.

ARTICULO 13. El área de quejas y denuncias, con motivo de las denuncias que trámite, procederá a dejar constancia en el expediente de denuncia que integre, las diligencias realizadas y notificar al denunciante en caso de que sea identificable.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS QUEJAS

ARTICULO 14. Las quejas que sean del ámbito de la competencia del Órgano interno de Control de la Fiscalía General, procederá a darle la atención o el trámite que proceda.

ARTICULO 15. El área de quejas y denuncias para la atención de las quejas, procederá a turnar la manifestación ciudadana a las unidades administrativas competentes de la Fiscalía General, solicitando en su caso que informen en el plazo que dispongan para ello, las acciones realizadas para la atención de la misma.

ARTICULO 16. El área de quejas y denuncias, con motivo de las quejas que trámite en el ámbito de su competencia, procederá a dejar constancia y respaldo de todas las diligencias realizadas y notificar al quejoso cuando sea identificable.

ARTICULO 17. El área de quejas y denuncias, concluirá las manifestaciones ciudadanas conforme a los siguientes supuestos:

- Cuando se otorgue respuesta al ciudadano, de las acciones que procedieron para atender la manifestación.

ROL



Órgano Interno de Control

- Cuando proceda el turno de la manifestación ciudadana a la autoridad correspondiente, por tratarse de asuntos ajenos al ámbito de la competencia del Órgano interno de Control de la Fiscalía General.
- Apertura del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- Cuando el denunciante no aporte los datos e indicios suficientes que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa.
- Cuando el ciudadano no sea una persona o use un seudónimo, sin que en este último caso en ello implique que de contar con datos e indicios suficientes por tomar conocimiento la autoridad está obligada a iniciar una investigación de oficio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Publíquese en el sitio que corresponde a este Órgano Interno de Control, dentro de la página oficial de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo; asimismo, difúndase mediante su publicación en las instalaciones/estrados de la Dirección de Investigación de Responsabilidades Administrativas.

Dado en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los once días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL


L.C. TERESITA DEL ROCÍO QUIÉN FERÍA


FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ACUERDO INE/CG1717/2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL, EN SU CASO, SE ASIGNAN LOS TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN PARA LA DIFUSIÓN DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO, SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS PARA AUTORIDADES ELECTORALES, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO QUE REGULE LA SUSPENSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL

En el mencionado acuerdo se aprobó: **1) Ad cautelam**, la asignación de tiempo en radio y televisión correspondiente a las autoridades electorales locales durante el periodo comprendido entre **el ocho de febrero al seis de abril de dos mil veintidós**, correspondiente al periodo ordinario, para destinarlo en su totalidad a la difusión del proceso de Revocación de Mandato, en caso de emitirse la convocatoria correspondiente, salvo que las autoridades electorales locales requieran de la difusión de alguna campaña por la celebración de algún mecanismo de democracia directa o participativa, respecto a la cual no sea posible posponer su difusión; **2)** En caso de emitirse la convocatoria del proceso de Revocación de Mandato, el criterio de asignación de tiempos de autoridades electorales de ochenta por ciento (80%) para el INE y las autoridades electorales locales y veinte por ciento (20%) para la difusión del proceso de Revocación de Mandato durante el periodo en que concorra con los procesos electorales en Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Tamaulipas, Oaxaca y Quintana Roo; **3)** El criterio de asignación de tiempos para el OPL de la Ciudad de México que celebrará un mecanismo de democracia directa, con un criterio de distribución del setenta y cinco por ciento (75%) para la difusión del proceso de Revocación de Mandato y veinticinco por ciento (25%) para el OPL durante la concurrencia de ambos procesos; **4)** En caso de emitirse la Convocatoria para la Revocación de Mandato, desde su emisión y hasta la conclusión de la Jornada de votación, esto es **desde el cuatro de febrero al diez de abril de dos mil veintidós**, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno, salvo aquellas que tengan como fin difundir campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia; **5)** En caso de emitirse la convocatoria para la Revocación de Mandato, el término del **cinco de enero de dos mil veintidós**, para que los poderes federales y estatales, así como los municipios y cualquier otro ente público, observen para presentar las solicitudes relacionadas con la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 35, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y **6)** En caso de emitirse la convocatoria para la Revocación de Mandato, el formulario (anexo único), mismo que deberá incluirse en las solicitudes que se presentaran para su análisis.

El Acuerdo íntegro y el formulario anexo pueden consultarse en la siguiente liga:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/125948>

El suscrito Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6, numeral 4, y 7, numeral 3 del Reglamento de Sesiones para las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral, hace constar y -----

-----C E R T I F I C A-----

Que la presente copia fotostática, Acuerdo INE/CG1717/2021, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se encuentra publicado en la siguiente liga electrónica: -----
<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/125948>-----

Por lo cual emito esta certificación para los efectos legales y administrativos que haya lugar.-----

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.-----


Lic. Octavio M. Herrera Campos
Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva
en el estado de Quintana Roo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA LOCAL EJECUTIVA
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO



Mtra. Ana Isabel Vásquez Jiménez
Directora General



SEQ
SERVICIOS EDUCATIVOS
DE QUINTANA ROO

ACUERDO POR EL CUAL SE EMITE EL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO.

MTRA. ANA ISABEL VÁSQUEZ JIMÉNEZ, DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 8 FRACCIONES I, II, III, IV, V, X, XI Y XVII, 15 FRACCIONES I y II, 32 FRACCIONES V, 35 Y 37 FRACCIONES I, III Y XI, DEL DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE CREA LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO; ARTÍCULO 7 FRACCIONES II, III, IV, VI, VIII, XI Y XII, 29, 30 FRACCIONES I, IV, VIII, XI Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 63 fracción III de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, confiere a los Organos de Gobiernos de los Organismos Descentralizados la facultad de *"III. Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste la entidad paraestatal con excepción de los de aquellos que se determinen por acuerdo del Ejecutivo del Estado"*, de conformidad en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo vigente.

Con fecha diecinueve de noviembre de 2021 tuvo lugar la IV Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de los Servicios Educativos de Quintana Roo, en la que se aprobó el punto de acuerdo: *"PROPUESTA PARA SOMETER A APROBACIÓN EL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO"*, generándose el **ACUERDO 08/S.O./IV/21.- Los Integrantes de la Junta Directiva aprueban por unanimidad de votos el Tabulador de Ingresos Propios para el ejercicio fiscal 2022 de Servicios Educativos de Quintana Roo"**.

Que en cumplimiento al citado acuerdo y efecto de dar publicidad al mismo, tengo a bien emitir el siguiente:

Servicios Educativos de Quintana Roo
Av. Insurgentes No. 500, Cal. Gonzalo Guerrero, C.P. 77020, Chetumal, Quintana Roo, México
Tel. (983) 835 0770
CROO.rob.mx/seq



Mtra. Ana Isabel Vásquez Jiménez
Directora General



SEQ
SERVICIOS EDUCATIVOS
DE QUINTANA ROO

ACUERDO POR EL CUAL SE EMITE EL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO.

ÚNICO: Se emite el *Tabulador de Ingresos Propios para el ejercicio fiscal 2022 de Servicios Educativos de Quintana Roo* como anexo único.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

DADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO.

MTRA. ANA ISABEL VÁSQUEZ JIMÉNEZ

SEQ
SERVICIOS EDUCATIVOS
DE QUINTANA ROO



Mtra. Ana Isabel Vásquez Jiménez
Directora General



ANEXO ÚNICO



Servicios Educativos de Quintana Roo
Av. Investigador No. 400, Cal. General Gortázar, C.P. 77020, Chetumal, Quintana Roo, México
Tl. (983) 435 0770
Código QR: [www.seq.gob.mx/seq](https://www.seq.gob.mx/)



Dr. Miguel Arroyo Martínez
 Coordinador General de Administración y Finanzas y
 Encargado de la Coordinación General de Recursos Humanos



Oficio No. SEQ/DG/CGAF/1613/2021
 Asunto: Publicación del Tabulador de Ingresos Propios 2022
 Chetumal, Quintana Roo, a 25 de noviembre de 2021.
 "2021, Año del Maestro Normalista"

**Tabulador de Ingresos Propios para el ejercicio fiscal 2022
 de los Servicios Educativos de Quintana Roo.**

No.	Concepto	Costo 2022
1	Análisis y calificación para la autorización a particulares para impartir Educación Preescolar, Primaria y Secundaria.	14,786.00
2	Análisis y calificación para la autorización a particulares para impartir Educación Normal	21,123.00
3	Análisis y calificación para el seguimiento y control escolar a particulares que imparten educación preescolar, primaria, secundaria y normal en cada ciclo escolar, por alumno.	84.50
4	Certificaciones de estudios de educación primaria, secundaria y normal, por alumno.	118.00
5	Exámenes extraordinarios de regularización de escuelas públicas y privadas y normal privada, por asignatura.	127.00
6	Evaluación general de conocimientos de educación primaria y secundaria, por alumno.	550.00
7	Exámenes profesionales de educación normal particular por alumno.	4,224.50
8	Revalidación de estudios de educación primaria y secundaria	380.00
9	Expedición de constancia de registro de control escolar.	84.49
10	Gestión ante la Dirección General de Profesiones	
10.1	Gestión de registro de establecimiento educativo ante la Dirección General de Profesiones	1,000.00
10.2	Gestión de registro para la Adición de Carreras ante la Dirección General de Profesiones	500.00
10.3	Gestión de registro de planes y mapas de estudio ante la Dirección General de Profesiones	500.00
10.4	Gestión de registro de título por alumno ante la Dirección General de Profesiones	350.00

Servicios Educativos de Quintana Roo
 Av. Insurgentes No. 600, Col. Gonzalo Guerrero. C.P. 77020. Chetumal, Quintana Roo, México.
 Tel. (983) 835 0770
 QROO.gob.mx/seq



Dr. Miguel Arroyo Martínez
 Coordinador General de Administración y Finanzas y
 Encargado de la Coordinación General de Recursos Humanos



SEQ
 SERVICIOS EDUCATIVOS
 DE QUINTANA ROO

Oficio No. SEQ/DG/CGAF/1613/2021

Asunto: Publicación del Tabulador de Ingresos Propios 2022
 Chetumal, Quintana Roo, a 25 de noviembre de 2021.
 "2021, Año del Maestro Normalista"

No.	Concepto	Costo 2022
11	Apoyo a la Educación Media Superior	
11.1	Apoyo a la Educación Media Superior	275.00
11.2	Apoyo a la Educación Media Superior (50%)	135.00
11.3	Apoyo a la Educación Media Superior (0%)	0.00
12	Preparatoria Abierta	
12.1	Curso de Inducción	100.00
12.2	Credencial de Nuevo Ingreso	50.00
12.3	Duplicado de Credencial	48.00
12.4	Pago de Derecho a Exámenes	80.00
12.5	Constancia con Calificación	43.00
12.6	Constancia sin calificaciones	40.00
12.7	Certificado de Ciclo	200.00
12.8	Certificado Parcial	200.00
12.9	Duplicado de Certificado	59.00
12.10	Revisión para el ingreso como Centro de Asesorías	900.00
13	Universidad Pedagógica Nacional Unidad 231 (UPN)	
13.1	Constancia de estudios con calificaciones	170.00
13.2	Exámenes de ingreso a Licenciatura	1,000.00
13.3	Exámenes de ingreso a Posgrado de Educación Normal	1,500.00
13.4	Exámenes extraordinarios de regularización por asignatura de Educación Normal	125.00
13.5	Exámenes profesionales de Educación Normal	4,250.00
13.6	Credenciales de Educación Normal	85.00
13.7	Reinscripción Licenciatura	1,650.00
13.8	Reinscripción por repetición de asignatura de licenciatura	330.00

Servicios Educativos de Quintana Roo
 Av. Insurgentes No. 600, Col. Gonzalo Guerrero. C.P. 77020. Chetumal, Quintana Roo, México.
 Tel. (983) 835 0770
 QROO.gob.mx/seq



Dr. Miguel Arroyo Martínez
 Coordinador General de Administración y Finanzas y
 Encargado de la Coordinación General de Recursos Humanos



SEQ
 SERVICIOS EDUCATIVOS
 DE QUINTANA ROO

Oficio No. SEQ/DG/CGAF/1613/2021
 Asunto: Publicación del Tabulador de Ingresos Propios 2022
 Chetumal, Quintana Roo, a 25 de noviembre de 2021.
 "2021, Año del Maestro Normalista"

No.	Concepto	Costo 2022
13.9	Reinscripción Posgrado MECPD	6,000.00
13.10	Reinscripción por repetición de asignatura de MECPD	2,000.00
13.11	Reinscripción Posgrado MEB	3,500.00
13.12	Reinscripción por repetición de asignatura de MEB	1,250.00
13.13	Inscripción y curso propedéutico alumnos nuevo ingreso licenciatura	1,650.00
13.14	Inscripción alumnos nuevo ingreso Posgrado MECPD	6,000.00
13.15	Inscripción alumnos nuevo ingreso Posgrado MEB	3,750.00
13.16	Inscripción asesoría titulación Licenciatura	577.00
13.17	Inscripción asesoría titulación Posgrado	2,100.00
13.18	Inscripción a diplomado	1,650.00
13.19	Constancias de estudios de Educación Normal	84.50
13.20	Duplicado de certificado de Educación Normal	170.00
13.21	Carta de pasante	118.00
13.22	Inscripción 1 módulo de LEX	375.00
13.23	Inscripción 2 módulos de LEX	750.00
13.24	Inscripción 3 módulos de LEX	1,125.00
13.25	Inscripción seminaria de titulación de Licenciatura	1,000.00
13.26	Inscripción seminaria de titulación posgrado	3,000.00
14	Centro Regional de Educación Normal	
14.1	CREN Preescolar de Felipe Carrillo Puerto	
14.1.1	Constancias de estudios de Educación Normal	85.00
14.1.2	Constancias de estudios con calificación de Educación Normal	170.00

Servicios Educativos de Quintana Roo
 Av. Insurgentes No. 600, Col. Gonzalo Guerrero. C.P. 77020. Chetumal, Quintana Roo, México.
 Tel. (983) 835 0770
 QROO.gob.mx/seq



Dr. Miguel Arroyo Martínez
 Coordinador General de Administración y Finanzas y
 Encargado de la Coordinación General de Recursos Humanos



Oficio No. SEQ/DG/CGAF/1613/2021
 Asunto: Publicación del Tabulador de Ingresos Propios 2022
 Chetumal, Quintana Roo, a 25 de noviembre de 2021.
 "2021, Año del Maestro Normalista"

No.	Concepto	Costo 2022
14.1.3	Exámenes extraordinarios de regularización por asignatura de Educación Normal	125.00
14.1.4	Exámenes profesionales de Educación Normal	4,250.00
14.1.5	Exámenes de ingreso a licenciatura de Educación Normal	550.00
14.1.6	Inscripciones nuevo ingreso a Educación Normal	2,000.00
14.1.7	Reinscripciones a licenciatura de Educación Normal	1,650.00
14.1.8	Credenciales de Educación Normal	85.00
14.1.9	Transferencias internas para sinodalia de Educación Normal	2,250.00
14.1.10	Aportaciones para gestiones de titulación de Educación Normal	450.00
14.1.11	Aportaciones por servicio de cafetería	930.00
14.1.12	Aportaciones por servicio de papelería	600.00
14.1.18	Aportaciones diarias por uso de autobús	800.00
14.2	CREN "Javier Rojo Gómez"	
14.2.1	Constancia de estudios	85.00
14.2.2	Constancia de estudios con calificaciones	170.00
14.2.3	Exámenes extraordinarios de regularización por asignatura	125.00
14.2.4	Exámenes profesionales	4,250.00
14.2.5	Examen de ingreso de licenciatura	550.00
14.2.6	Gestión administrativa de licenciatura en educación normal	1,650.00
14.2.7	Expedición de credenciales	83.00
14.2.8	Gestión administrativa de nuevo ingreso a educación normal	2,000.00
14.2.9	Transferencia interna de sinodalia	2,250.00
14.2.10	Gestiones de titulación de educación normal	450.00

Servicios Educativos de Quintana Roo
 Av. Insurgentes No. 600, Col. Gonzalo Guerrero. C.P. 77020. Chetumal, Quintana Roo, México.
 Tel. (983) 835 0770
 QROO.gob.mx/seq



Dr. Miguel Arroyo Martínez
 Coordinador General de Administración y Finanzas y
 Encargado de la Coordinación General de Recursos Humanos



Oficio No. SEQ/DG/CGAF/1613/2021
 Asunto: Publicación del Tabulador de Ingresos Propios 2022
 Chetumal, Quintana Roo, a 25 de noviembre de 2021.
 "2021, Año del Maestro Normalista"

No.	Concepto	Costo 2022
14.2.11	Uso externo del autobús	800.00
14.2.12	Renta de espacio para cafetería	930.00
14.3	Centro de Actualización al Magisterio (CAM)	
14.3.1	Constancias de estudios	85.00
14.3.2	Constancias de estudios con calificaciones	170.00
14.3.3	Exámenes extraordinarios de regularización por asignatura	125.00
14.3.4	Exámenes profesionales	4,250.00
14.3.5	Examen de ingreso a licenciatura	550.00
14.3.6	Inscripción nuevo ingreso	2,000.00
14.3.7	Reinscripción licenciatura	1,650.00
14.3.8	Expedición de credenciales	85.00
14.3.9	Transferencias internas de sinodalía	2,250.00
14.3.10	Gestiones de titulación	450.00
14.3.11	Renta de espacio para papelería	600.00
15	Arrendamiento de Locales Comerciales	
15.1.	Rentas de locales 1 y 2 ubicados en la Av. Efraín Aguilar, Chetumal Quintana Roo.	5,500.00
15.2	Renta de local 3 ubicado en la Av. Efraín Aguilar, Chetumal Quintana Roo.	2,315.00
15.3	Anexo local 3	1,500.00
15.4	Renta de local 4 ubicado en la Av. Efraín Aguilar, Chetumal Quintana Roo.	4,500.00
15.5	Renta de local 5 ubicado en la Av. Efraín Aguilar, Chetumal Quintana Roo.	6,650.00
15.6	Renta de local 6 ubicado en la Av. Efraín Aguilar, Chetumal Quintana Roo.	7,760.00

Servicios Educativos de Quintana Roo
 Av. Insurgentes No. 600, Col. Gonzalo Guerrero. C.P. 77020. Chetumal, Quintana Roo, Mexico.
 Tel. (983) 835 0770
 QROO.gob.mx/seq



Dr. Miguel Arroyo Martínez
 Coordinador General de Administración y Finanzas y
 Encargado de la Coordinación General de Recursos Humanos



SEQ
 SERVICIOS EDUCATIVOS
 DE QUINTANA ROO

Oficio No. SEQ/DG/CGAF/1613/2021
 Asunto: Publicación del Tabulador de Ingresos Propios 2022
 Chetumal, Quintana Roo, a 25 de noviembre de 2021.
 "2021, Año del Maestro Normalista"

No.	Concepto	Costo 2022
15.67	Renta de local 7 ubicado en la Av. Efraín Aguilar, Chetumal Quintana Roo.	3,000.00
15.8	Renta de local 8 ubicado en la Av. Efraín Aguilar, Chetumal Quintana Roo.	2,205.00
15.9	Renta de local 9 ubicado en la Av. Efraín Aguilar, Chetumal Quintana Roo.	3,000.00
16	Bases de licitación	1,520.00
17	Concesión de tienda escolar (por alumno)	1.00
18	Unidad de Transparencia	
18.1	Expedición de copia simple blanco y negro por cada foja tamaño carta	0.10
18.2	Expedición de copia simple blanco y negro por cada foja tamaño oficio	1.04
18.3	Expedición de copia a color tamaño carta por foja	7.42
18.3.1	Expedición de copia a color tamaño oficio por foja	10.28
18.4	Versiones públicas por foja	3.48
18.5	Expedición de copias simples de planos geográficos o arquitectónicos que por sus características y dimensiones requieran de mecanismos especiales o equipo tecnológico especial para su reproducción	
18.5.1	A) En papel bond blanco y negro.	
18.5.1.1	1. Tamaño carta	260.64
18.5.1.2	2. Tamaño doble carta	434.40
18.5.1.3	3. Tamaño 45x60 cm	521.28
18.5.1.4	4. Tamaño 90x60 cm	696.04
18.5.1.5	5. Tamaño 90x120 cm	868.80
18.5.2	B) Copias en papel bond a color.	

Servicios Educativos de Quintana Roo
 Av. Insurgentes No. 600, Col. Gonzalo Guerrero. C.P. 77020. Chetumal, Quintana Roo, México.
 Tel. (983) 835 0770
 QROO.gob.mx/seq



Dr. Miguel Arroyo Martínez
 Coordinador General de Administración y Finanzas y
 Encargado de la Coordinación General de Recursos Humanos



SEQ
 SERVICIOS EDUCATIVOS
 DE QUINTANA ROO

Oficio No. SEQ/DG/CGAF/1613/2021

Asunto: Publicación del Tabulador de Ingresos Propios 2022
 Chetumal, Quintana Roo, a 25 de noviembre de 2021.
 "2021, Año del Maestro Normalista"

No.	Concepto	Costo 2022
18.5.2.1	1. Tamaño carta	347.52
18.5.2.2	2. Tamaño doble carta	521.28
18.5.2.3	3. Tamaño 45x60 cm	695.04
18.5.2.4	4. Tamaño 90x60 cm	868.80
18.5.2.5	5. Tamaño 90x120 cm	1,042.56
18.6	Expedición de la información digital en disco compacto, multimedia, memoria USB	
18.6.1	Cd	11.92
18.6.2	Cd regrabable	23.44
18.6.3	DVD	5.96
18.6.4	DVD regrabable	15.32
18.6.5	USB 8gb	131.21
18.6.6	USB 16gb	155.06
18.6.7	USB 32gb	219.48
18.6.8	USB 64 GB	306.56
18.7	Escaneo de documentos para entregarlos en medios magnéticos, por cada hoja	0.43

Agradeciendo de antemano la atención, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

COORDINACIÓN GENERAL
 DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C c p - Mtra. Ana Isabel Vásquez Jiménez - Directora General de los SEQ.
 C c p - Lic. Dulce María Vera Salazar - Secretaria Técnica de los SEQ.
 C c p - Lic. Wilbert Chávez Bravo - Directo de Finanzas - SEQ.
 C c p - Lic. Henri Esteban Hau Ramayo - Director de Presupuesto.
 MAM/HEHR/fhm

Servicios Educativos de Quintana Roo
 Av. Insurgentes No. 600, Col. Gonzalo Guerrero. C.P. 77020. Chetumal, Quintana Roo, México.
 Tel. (983) 835 0770
 QROO.gob.mx/seq



INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

IEQROO/CG/A-219-2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN DIVERSAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE QUEJAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

Con fundamento en el artículo 138 de la Ley de Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y en cumplimiento del punto de acuerdo CUARTO del referido documento jurídico, se publica el mismo en los términos siguientes en el enlace siguiente: <https://www.ieqroo.org.mx/descargas/2021/IEQROO/CG/A-219-2021.pdf>



ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO, PERÍODO CONSTITUCIONAL 2021-2024.

En la Ciudad de José María Morelos, Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, estando al día nueve del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, se reunieron en la sala de cabildo, Recinto oficial del Honorable Ayuntamiento de José María Morelos los siguientes ciudadanos: C. Erik Noé Borges Yam, Presidente Municipal; LIC. Zugeydi Serralta Vázquez, Síndico Municipal; C. Santiago Martín Angulo, Primer Regidor; C. Alba Genoveva Naal Chi, Segunda Regidora; M.C Luis Alfonso Tun Sandoval, Tercer Regidor; DRA. Minerva Marcelina Sánchez Sánchez, Cuarta Regidora; ING. German Alejandro Pineda Uc, Quinto Regidor; LIC. Griselda Chan Chuc, Sexta Regidora; C. Sofia Alcocer Alcocer, Séptima Regidora; C. Carlos José Manuel Cetina Alamilla, Octavo Regidor, con el objeto de llevar a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José María Morelos, Quintana Roo, para el periodo dos mil veintiuno, dos mil veinticuatro, misma que se celebró de forma pública, actuando como secretario de actas la C. Selina Isela Caamal Jiménez, en su calidad de Secretaria General del Honorable Ayuntamiento de José María Morelos, Quintana Roo.

El Presidente Municipal, C. Erik Noé Borges Yam, refiere: Muy buenas tardes a todos los presentes, Bienvenidos a la Cuarta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José María Morelos, Quintana Roo, para el periodo dos mil veintiuno, dos mil veinticuatro, que se celebra de conformidad a lo dispuesto en los artículos 59, 60, 64, 90 fracción V, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como en los artículos 28, 30, 31, 33, 35, 36 y 37 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento del Municipio de José María Morelos, Quintana Roo. Señora Secretana General, le pido respetuosamente, se sirva pasar la lista de asistencia.

La C. Selina Isela Caamal Jiménez, Secretaria General, procede a pasar la lista de asistencia, para lo cual refirió: C. Erik Noé Borges Yam, Presidente Municipal (presente); LIC. Zugeydi Serralta Vazquez, Síndico Municipal (presente); C. Santiago Martín Angulo, Primer Regidor (presente); C. Alba Genoveva Naal Chi, Segunda Regidora (presente); M.C Luis Alfonso Tun Sandoval, Tercer Regidor (presente); DRA. Minerva Marcelina Sánchez Sánchez, Cuarta Regidora (presente); ING. German Alejandro Pineda Uc, Quinto Regidor (presente); LIC. Griselda Chan Chuc, Sexta Regidora (presente); C. Sofia Alcocer Alcocer, Séptima Regidora (presente); C. Carlos José Manuel Cetina Alamilla, Octavo Regidor (presente); C. Luis Fernando Carrillo Romero, Noveno Regidor (ausente por motivos de salud).

La C. Selina Isela Caamal Jiménez, Secretaria General, informa: Señor Presidente Municipal, le informo que se encuentran presentes en el sala de cabildo, recinto oficial de este Honorable Ayuntamiento más de la mitad de los integrantes del Ayuntamiento, por lo tanto, existe Quórum Legal para declarar válida la presente Sesión.

El Presidente Municipal, C. Erik Noé Borges Yam, refiere: Solicito a los presentes ponerse de pie. Siendo las dieciocho horas con dieciséis minutos del día nueve de diciembre del año dos mil veintiuno, se declaran formalmente instalados los trabajos de esta Cuarta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José María Morelos, Quintana Roo, para el periodo dos mil veintiuno, dos mil veinticuatro Solicito a los presentes tomar asiento. Señora Secretaria General, sírvase proceder a la lectura del Orden del Día.

La C. Selina Isela Caamal Jiménez, Secretaria General, informa: el Orden del Día, al que se sujetará ésta Cuarta Sesión Extraordinaria es el siguiente: I.- Pase de la lista de asistencia.

II.- Declaratoria de existencia de Quórum Legal.

III.- Lectura y Aprobación en su caso del Orden del Día.





IV.- Solicitud que realiza el Presidente Municipal, C. Erik Noé Borges Yam, con la finalidad de someter a consideración del Honorable Ayuntamiento de José María Morelos, Quintana Roo la aprobación de la siguiente propuesta: Análisis, Revisión y en su caso aprobación de los Sueldos de los sindicalizados del Honorable Ayuntamiento de José María Morelos, Quintana Roo.-----

V.- Clausura de la Sesión.-----

Es cuanto, Señor Presidente.-----

- - -El Presidente Municipal, C. Erik Noé Borges Yam, refiere: Se somete a su consideración el Orden del Día, sirvanse los miembros del H. Ayuntamiento a manifestar el sentido de su voto de forma económica, levantando la mano los que se encuentren a favor de la propuesta y absteniéndose a levantarla los que se encuentren en contra.-----

- - - La C. Selina Isela Caamal Jiménez, Secretaria General informa: Señor Presidente Municipal le informo existen 10 (diez) votos a favor y 0 (cero) en contra por lo tanto existe **Mayoría** de votos a favor de la propuesta del orden del día.-----

- - - El Presidente Municipal, C. Erik Noé Borges Yam, refiere: La propuesta del orden del día queda aprobado por **Mayoría** de votos es decir 10 (diez) votos a favor y 0 (cero) en contra. Señora Secretaria General proceda con el siguiente punto del orden del día.-----

La C. Selina Isela Caamal Jiménez, Secretaria General informa: El siguiente punto del orden del día, al punto IV.- Solicitud que realiza el Presidente Municipal, C. Erik Noé Borges Yam, con la finalidad de someter a consideración del Honorable Ayuntamiento de José María Morelos, Quintana Roo la aprobación de la siguiente propuesta: Análisis, Revisión y en su caso aprobación de los Sueldos de los sindicalizados del Honorable Ayuntamiento de José María Morelos, Quintana Roo.-----

- - - El Presidente Municipal, C.P. Erik Noé Borges Yam en el uso de la voz refirió: Compañeros regidores, regidoras y sindico en lo presente como ustedes sabrán, estamos atravesando momentos muy difíciles en la cuestión de la economía del municipio y en base en ese procedimiento traemos una excesiva nómina de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) mensuales en el caso de 131 sindicalizados, por lo cual se les hizo llegar en lo consiguiente al sindicato, de que hoy ya no traen una toma de nota, lo que nos da una facultad para hacer ciertas modificaciones en los sueldos apegados a derecho de la Ley Federal del Trabajador, contemplando siempre sin lesionar los derechos de cada trabajador, considerando el estatus en que se encuentran los trabajadores del sindicato único de los trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento y con base en lo estipulado en los artículos 127 fracción II y fracción III de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y dado a que el sindicato no ha actualizado su toma de nota, por lo que no soporta su personalidad jurídica y por lo consiguiente no se pudieran fijar las condiciones generales de trabajo, que determina el artículo 97 de la Ley de los trabajadores al servicio de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, de los ayuntamientos y organismos descentralizados del Estado de Quintana Roo y para no vulnerar el tiempo de elaboración de nuestro presupuesto de egresos, el cual se encuentra inmerso el salario quincenal del personal sindicalizado y los términos que tiene el H. Ayuntamiento para presentar la ley de egreso, como patrón jerárquico administrativo se tienen las facultades de presentar las condiciones generales del trabajo, entre tanto el sindicato determina ante el tribunal laboral su personalidad jurídica, para los convenios respectivos de las condiciones generales de trabajo, actos donde el personal jurídico y contadores se encuentran trabajando a marchas forzadas para dar cumplimiento a lo que la misma ley de los municipios nos exige, ahora si se le abona a la anterior condición económica del ayuntamiento, no son favorables frente a las necesidades apremiantes y vulnerables de nuestra sociedad y que anteriormente las administraciones irresponsables no procuraron administrar bien los recursos públicos, ya sea por gastos innecesarios o por fijación de sueldos altos como en caso que nos ocupa actualmente, la mayor parte del

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signature at the bottom center.



GOBIERNO MUNICIPAL DE JOSÉ MARÍA MORELOS



egreso económico de este ayuntamiento se eroga en los empleados sindicalizados, que en muchas de las veces ganan sueldos por arriba de los directores, jefes de departamento, subdirectores y sumándole que nuestro municipio no cuenta con ingresos propios suficientes para su subsistencia, toda vez que se depende del 99.9 % de aportaciones estatales, resulta insostenible el recurso económico para la nómina quincenal, realizándose con fundamento a la reforma constitucional del artículo 127 fracciones II y III un ajuste al sueldo en los pagos quincenales de los trabajadores sindicalizados, máxime que con anterioridad a la presente fecha, mediante escrito dirigido al gobernador del estado se le pidió su apoyo para que se puedan satisfacer las necesidades de salarios, mismos que a la presente fecha no se ha tenido respuesta favorable, por lo que los ajustes realizados se dieron sin afectar el parámetro legal del salario laboral vigente. En este contexto y procedimiento se le hizo llegar un oficio al señor gobernador constitucional del estado de Quintana Roo C.P. Carlos Joaquín González haciéndole ver que el procedimiento en salarios del personal sindicalizado no es sostenible para el municipio y en el mismo tema sin afectar su bono, su quinquenio y su canasta se hizo un ajuste al salario conforme lo que marca la ley federal del trabajo, buscando que siempre sea atendido primero el pueblo en lo particular, primero porque hoy hay mucha carencia en el municipio y necesitamos sacar todos los regidores y regidoras el trabajo que nos ha encomendado el pueblo, este es un procedimiento que ya se trabajó y hoy se les presenta en la hoja que les ha sido entregada a cada miembro del cabildo y si tienen alguna duda con mucho gusto se les puede explicar sobre el procedimiento.

--- El C. Carlos José Manuel Cetina Alamilla, Octavo Regidor solicitó el uso de la voz y concedida que le fue manifestó lo siguiente: Si ya se ejecutó el procedimiento para que se los pasan, mirando en la hoja que hay quienes ganan \$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) y no saben quiénes son, pero considera que tienen que analizar uno por uno el caso de los trabajadores y no quitarlo de tajo, por ejemplo se refiere a los miembros del cabildo que si el Dr. Cirujano gana \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) y la maestra gana \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) habría que ver como consiguió la maestra los \$30,000.00 si el Doctor tiene especialidad y la maestra no, pero si se lo quita a la maestra va a gritar, entonces considera que es algo delicado y dice de frente que tienen que analizarlo uno por uno, para decidir quién lo merece y quien no lo merece, quien lo trabaja y quien no lo hace, que él así lo ve y no sabe si este mal o bien pero así lo considera, que el dinero no hay lo sabe pero no sabe si le recortaron presupuesto al ayuntamiento o si sigue igual.

--- El Presidente Municipal, C.P. Erik Noé Borges Yam en el uso de la voz refirió: que en la parte final de la hoja que se les presento, donde hoy se hacen las modificaciones de los sueldos como marca la ley, los sindicalizados no traen una toma de nota que puedan acreditar que hoy pueden hacer un convenio con ellos, en base a eso hoy tienen la facultad de poder ajustar el sueldo a 1.5 en salario respetando su bono, su quinquenio y su canasta; que esa parte comparte con el regidor el tema que al final de la hoja dice: Nota-el personal sindicalizado tendrá como máximo un sueldo neto quincenal de hasta \$13,999.00 (Trece mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) y que esta cantidad incluye todas las prestaciones a las que tengan derecho como sindicalizados, lo que quiere decir que como hoy no existe una toma de nota para que puedan trabajar con ellos, en su momento que ellos la presenten se acercaran al cabildo y en ese momento se haría lo que el regidor comenta, analizaran quien sí y quien no, quien tendrá derecho a subir el sueldo, quien trabaja y quien no, en lo que también quiere notificarles que hoy de los 131 sindicalizados tenemos aproximadamente 40 personas que no trabajan, en base a esto les da facultad para apicar esto, mientras ellos cumplen su procedimiento y cuando ellos lo tengan se sientan y hacen lo que se ha comentado, analizando cuantos años tiene trabajando y decidiendo si ese trabajador si merece





alcanzar la cantidad de \$13,999.00 (Trece mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), pero todo eso tendrá que ser hasta que acrediten su personalidad jurídica por lo tanto se tiene la facultad de poder ajustarles el sueldo mientras regularizan su situación.....

--- El C. Carlos José Manuel Cetina Alamilla, Octavo Regidor solicitó de nuevo el uso de la voz y concedida que le fue preguntó lo siguiente: ¿Existe algún tabulador de sueldos?-----

--- El Presidente Municipal, C. Erik Noé Borges Yam, refiere: efectivamente en la Ley Federal del Trabajo nos dice que el salario mínimo es de acuerdo al presupuesto que el estado nos otorgue, ya que el estado es el que nos otorga porque nosotros no tenemos ingresos propios, en base a eso se determina que el salario mínimo correspondiente a respetar el derecho de cada trabajador se puede manejar el 1.5 que es el salario, dependiendo de nuestro presupuesto, y la economía de nuestro municipio se puede determinar si le otorgar 1.5, 2, 3 o 4 salarios mínimos dependiendo mucho de nuestro presupuesto que nos determine el estado, aun así anudando y haciendo un estudio correspondiente de la administración pasada el presupuesto que le dan al municipio no es suficiente para cubrir \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N) mensuales en esta nomina, son \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) quincenales que le corresponde a 131 personas cuando nuestro ayuntamiento tiene aproximadamente cerca de, aún estamos haciendo ajustes porque no se les olvide que hay un tema muy importante con los reinstalados y con los 27 que también estaban brincando y con todo ese procedimiento tenemos una nómina muy alta hoy y que se está trabajando sobre eso. Que sucedió en considerable tiempo, que todos agarraban al municipio como si fuera una empresa para poder trabajar y poder hacer tiempo y generar antigüedad, que hay que reconocer que somos servidores públicos y que también los que laboran en el municipio, los trabajadores también son servidores que le sirven al pueblo, que quiere decir, que después de trabajar sus tres años el deber ser es que muchísimas gracias y el que sigue, que ese es el verdadero procedimiento que deberían tener en este municipio para sacarlo a flote que en verdad lo traemos con unas enormes cargas de demandas laborales, que tristemente ahora trae una demanda de la administración saliente de directores, imagínense ustedes, de empleados de confianza que son los directores, que no tiene derecho a demandar porque son empleados de confianza, que ellos terminan y dicen muchísimas gracias por darme la oportunidad de trabajar, de ser director en esta administración, en esta administración, sin embargo hoy varios directores ya demandaron al pueblo, que están demandando al pueblo porque el municipio es del pueblo, que con base en eso hoy aplicamos el 1.5 en salario y una vez que tengamos nuestro presupuesto del 2022 nos sentaremos cuando tengan su toma de nota para ajustar la antigüedad de cada compañero que hoy le presta el servicio al pueblo.....

--- El C. Carlos José Manuel Cetina Alamilla, Octavo Regidor solicitó el uso de la voz y concedida que le fue manifestó lo siguiente: que si está de acuerdo con lo que el presidente municipal manifiesta, pero que hoy se está aprobando la ley no es retroactiva, el acuerdo no es retroactivo, que hoy están tomando algo que nos afectara el día de mañana, porque es un salario que vamos a afectar que él lo ve así pero no sabe los demás, que el sí apoyaría esa situación a partir de hoy que se apruebe ese salario pero no a partir de hace diez años atrás, que vienen ganando \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N) y que le quieran quitar \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) no va a permitirlo, por ello él dice que se aplique a partir de hoy, pero no retroactivo, es decir si uno viene ganando una cantidad se le mantenga, porque no se le puede quitar, y a los nuevos se les aplique. Que en realidad él no sabe de donde provienen los sueldos que hoy tienen los trabajadores, no sabe si fue





GOBIERNO MUNICIPAL DE
**JOSÉ MARÍA
MORELOS**



porque le caía bien a cierto presidente o como fue, pero ya se lo han ganado, y como van a regularizar algo que es ilegal. -----

--- El Presidente Municipal, C.P. **Erik Noé Borges Yam** en el uso de la voz refirió: Que así es, que el regidor lo ha dicho todo, que esos sueldos enormes que hoy traen diferentes personas, son favores de expresidentes, que favorecieron a personas que no realmente merecían esa cantidad de sueldo, y que no es retroactiva la ley pero tampoco se tiene el procedimiento para dejar esa nómina de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) quincenales, que el regidor está pidiendo. -----

--- El C. **Carlos José Manuel Cetina Alamilla**, Octavo Regidor solicitó el uso de la voz y concedida que le fue manifestó lo siguiente: que no está pidiendo que se mantenga, sino que se analicen los casos uno por uno, que quiere decirles algo, que si habla en contra de Naal estaría hablando mal de el mismo porque es parte del cabildo y lo mismo en caso del presidente, y hay que tener mucho cuidado con ello, que no está de acuerdo que se mantengan los sueldos de treinta o cuarenta mil, cuando ni el gana eso, pero hay que tener mucho cuidado con lo que se hace porque en el presupuesto de cada municipio viene todo estipulado incluso hay un aumento este año que viene y que no está de acuerdo que haga los ajustes el presidente a su manera. -----

--- El Presidente Municipal, C.P. **Erik Noé Borges Yam** en el uso de la voz refirió: que no es a su manera, que es apegado al derecho de ley. -----

--- La C. **Sofía Alcocer Alcocer**, Séptima Regidora solicitó el uso de la voz y concedida que le fue manifestó lo siguiente: que se ha hablado de administraciones anteriores, donde se le incluye a ella y también al actual presidente porque también fue regidor, que ahí hay gente que lleva treinta años trabajando y que en la administración donde ella estuvo y el presidente también estuvo que no se le movieron los sueldos a nadie porque estábamos pegados a derecho que ellos ya tenían trabajando en el municipio hasta treinta años y que hay gente que cobra y que está muy mal informado al decir que los expresidentes anteriores les hicieron favores para aumentar su sueldo, que hay que analizarlo bien, porque eso de dejar a las familias sin lo que han estado ganando por mucho tiempo hay que analizarlo, que está a favor si todos están de acuerdo en ajustar la nómina pero que todo sea conforme a lo que marca la ley y que no debe decir que la administración anterior porque él sabe que fue lo que aprobaron porque él también aprobó muchas cosas, no solo ella. -----

--- El Presidente Municipal, C.P. **Erik Noé Borges Yam** en el uso de la voz refirió: Compañera Regidora usted ha de saber que en su administración se aprobaron las 27 plazas para sindicalizados, lo cual él no aprobó y hoy se han caído, esto usted dice que no perjudico el tema cuando usted aprobó 27 plazas en ese procedimiento. -----

--- La C. **Sofía Alcocer Alcocer**, Séptima Regidora solicitó el uso de la voz y concedida que le fue manifestó lo siguiente: que le desea aclarar al Presidente que ella estuvo enferma y no supo de esas 27 plazas hasta ahora que se reincorporo al ayuntamiento se entera y que la verdad él sabe que había una encargada de despacho que pudo determinar y tomar decisiones que ella desconocía por eso le quiere decir que no le quieran achacar todo porque la verdad él siempre la ha traído contra ella y ella ha sido respetuosa, porque estuvieron ambos en el ayuntamiento anterior y ha sido muy respetuosa de todas las palabras que él ha dicho en contra de su persona por haber llevado al municipio como está y ella cree que hoy se enfrentan a la deuda o a las nóminas alzadas como el comenta pero hay que trabajarlos y bien para que estén satisfechos y este satisfecha toda la gente que el -----





GOBIERNO MUNICIPAL DE JOSÉ MARÍA MORELOS



día de mañana van a venir contra ellos los 131 a alzar la voz y que ella está a favor pero que sea bien analizado.-----

--- El Presidente Municipal, C.P. Erik Noé Borges Yam en el uso de la voz refirió que se dirige respetuosamente a su compañera regidora y lo digo con mucho respeto, porque ella sabe que emitió como regidor y ahí están las actas de cabildo donde aprobó nada más lo que fue en beneficio para el pueblo y no aprobó lo que no era en beneficio del pueblo y también decirle con mucho respeto porque él si la respeta bastante y que indistintamente de lo que ella comenta hoy de él, él siempre le tendrá bastante respeto, y que el respeto es algo que deben tener entre todos y por ese lado él si le puede decir que hay un respeto mutuo entre ellos.-----

- - El C. Santiago Martín Angulo, Primer Regidor solicitó el uso de la voz y concedida que le fue manifestó lo siguiente: que tiene razón la compañera regidora Sofía Alcocer Alcocer y que al decir el presidente municipal una administración pasada no personalicen, pues como bien dice ella dejó a otra persona casi tres meses antes de salir y que aquí lo que se está viendo son los sueldos excesivos que están afectando realmente al municipio y que han afectado también a bastantes administraciones pero lo que se busca es hacerlo conforme a derecho y así se está haciendo, no se están violentando los derechos de nadie, porque no pudo el líder sindical comprobar su legalidad como líder porque no tuvo una toma de nota por que no se pueden sentar a negociar con una persona que no tienen el poder jurídico para negociar por los compañeros trabajadores, no están en contra de ellos simplemente que si no hay, cuando lo tengan se abrirá el dialogo, que no se puede abandonar a las familias como ella dice y que tienen que cuidar el salario, algo digno y que no van a tocar los logros sindicales, que serán respetados los logros sindicales y que no tienen problema con Cetina, están de acuerdo.-----

--- El C. Carlos José Manuel Cetina Alamilla, Octavo Regidor solicitó el uso de la voz y concedida que le fue manifestó lo siguiente: que están mal porque los salarios son sagrados se tienen que pagar en cambio los logros sindicales no, que las prestaciones pueden esperar para pagarse si no hay recurso pero los salarios se tienen que pagar sino les demandan y les meten al bote por retener el salario, que las prestaciones pueden aguantar pero el salario no, que las prestaciones cuando hay dinero se paga pero que el salario es sagrado y que eso que está viendo ahí se los quiere demostrar porque cuando él fue tesorero en el 2016 con Juan Parra y esa gente tenía el mismo salario, que él tiene la nómina porque fue dos veces tesorero y que nadie le va a engañar.-----

--- La DRA. Minerva Marcelina Sánchez Sánchez, Cuarta Regidora solicitó el uso de la voz y concedida que le fue manifestó lo siguiente: dirigiéndose a sus compañeros miembros del cabildo indico que hoy están ahí para analizar precisamente eso y que piensa como siempre ha dicho que nadie por encima de la ley y que en cierto que hoy nuestro municipio está atravesando muchas dificultades y que si eso se debe a ciertas irregularidades, ellos deben sentarse como equipo de trabajo porque se lo deben al pueblo, invitando a hacerlo conforme a la ley, con calma, con el debido respeto que se merecen todos y cada uno de los presentes y de las personas que hasta cierto punto vamos a afectar y no a la vez, porque se tienen que priorizar muchas cosas para lo que si pide a todos que cuando se pida respeto también se mantenga, pues nunca habrá pleito con uno, solo si hay dos o más, que trabajen conforme a lo que se merece cada uno, que si realmente está trabajando y si lo amerita, y a partir de eso la gente podrá debatir pero no les va a tirar el trabajo pues son un equipo y van a salir adelante, que esta es una mala racha pero unidos todos van a sacar adelante al municipio.-----





GOBIERNO MUNICIPAL DE
**JOSÉ MARÍA
MORELOS**



--- El M.C Luis Alfonso Tun Sandoval, Tercer Regidor solicitó el uso de la voz y concedida que le fue manifestó lo siguiente: que el cree que el tema no se debe personalizar pues es tema del pueblo y que entiende que cuando se habló de los sueldos altos de los trabajadores sindicalizados no se refería el presidente a una administración en particular sino a varias y como comenta la regidora Sofia que en su administración no hubo aumentos y como comenta el regidor Carlos que en la administración de un X ya estaban esos sueldos, de lo que se da cuenta es que el municipio no tiene ingresos propios y que dependen de las participaciones estatales y que los 131 trabajadores se están llevando de manera mensual \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) lo cual si es injusto y quien tuvo la culpa en su momento ya no importa, pero a partir de ahora se va analizar quien de los trabajadores se lo merece y se hará como dijo el presidente cuando tenga su toma de nota, porque así tendrá el valor jurídico para hacerlo, pues a los sindicatos la toma de nota los hace ser el acto jurídico, que en su caso donde ha trabajado en SESA hay dos sindicatos el federal y el estatal y que el federal siempre mantiene vigente su toma de nota pero el estatal no lo ha hecho desde la pandemia por lo que ha perdido su valor jurídico, por lo consiguiente se pide que cuando tenga su toma de nota el sindicato de trabajadores del ayuntamiento tendrá el valor jurídico para sentarse a negociar por cada trabajador y el presidente no se está cerrando para no darle la razón al que la tenga por antigüedad y no se están violentando los logros sindicales, pues se respetara el bono, la canasta.-----

--- El C. Carlos José Manuel Cetina Alamilla, Octavo Regidor solicitó el uso de la voz y concedida que le fue manifestó lo siguiente: que al decir que los logros sindicales no se tocan se está contradiciendo el Dr. pues si el líder no tiene la toma de nota se estarían solapando muchas cosas.-----

--- El M.C Luis Alfonso Tun Sandoval, Tercer Regidor solicitó el uso de la voz y concedida que le fue manifestó lo siguiente: que el sueldo lo regula el estado y la federación y que el sindicato logra horarios, estímulos, bonos y demás y que se seguirán respetando, por lo tanto no se están violentando los logros del sindicato, solo se está ajustando el sueldo base, y como ya ha justificado previamente esta situación de ajuste de salarios es debido a que el ayuntamiento no tiene ingresos propios y las participaciones que se reciben así como la economía del municipio no soportan esa nómina mensual de tres millones de pesos para 131 personas, es mucho, quizá si tuvieran bonanza como otros municipios ni se sentiría, pero no se está violentando el logro sindical pero el sueldo base se norma de acuerdo al salario mínimo y cuando se tenga la toma de nota se hará la negociación correspondiente y como dijo las jerarquías administrativas y la profesionalización también merecen una recompensa, que en el sector salud por cada nivel académico alcanzado se da un estímulo y como bien dijo es injusto que un profesionista gane cinco mil; y uno que no tiene más que secundaria gane veintiséis mil y que no tiene nada en contra de nadie, es una participación libre con todo respeto.-----

--- El ING. German Alejandro Pineda Uc, Quinto Regidor solicitó el uso de la voz y concedida que le fue manifestó lo siguiente: que estuvo analizando la lista que les proporcionaron y de los 112 listados el 58% no tienen cambios de salario, 47 son los que tienen reducciones pero hay algunos que son menores los descuentos como \$13.00 (trece pesos 00/100 M.N.) pregunta que ve una persona que gana \$26,000.00 (veintiséis mil pesos 00/100 M.N.) y que su duda es cuantos años tendrá trabajando y cuáles serán los criterios para determinar si merece esa cantidad y se le baja pero tampoco se le baja mucho y que no se puede decir que no podrá subsistir con ese sueldo, que se podría replantear más sobre el tema, pero ve que no es un cambio drástico y los que se ven afectados tampoco quedaran en situaciones precarias y siempre siguen teniendo sueldos quincenales muy





sustanciosos, ve que hay sueldos de dieciocho mil, veinte mil, diez mil y que se está determinando que ahora se quedara como base y posteriormente se va a poder negociar la situación específica de cada quien, sin embargo cree que para poder sostenerse dado que no hay ingresos y que no alcanza el dinero para cubrir esa nómina considera que está bien que se bajen esos sueldos y que posteriormente se entable una plática y se determine si realmente por ejemplo gana veintiséis mil pesos y se platica y se determina que si tiene el tiempo y todo para seguir con esa cantidad, el considera que no podemos seguir con esto porque nuestras participaciones son menores a eso.

--- El Presidente Municipal, **C.P. Erik Noé Borges Yam** en el uso de la voz refirió: que en nuestras participaciones nos mandan un porcentaje para sueldos y al día de hoy en la administración que termino se gastó de más y llevamos un tema muy importante en cuestión de sueldos atrasados en este procedimiento, lo que nos hace que este monto nos doblegue todavía más con los pagos entonces es un procedimiento que se apega a derecho de ley.

--- El **C. Carlos José Manuel Cetina Alamilla**, Octavo Regidor solicitó el uso de la voz y concedida que le fue preguntó lo siguiente: que quien calcula cuánto te mandan y cuanto no te mandan.

--- La **LIC. Griselda Chan Chuc**, Sexta Regidora solicitó el uso de la voz y concedida que le fue manifestó lo siguiente: que ahí está en lo del derecho laboral y que hace un momento lo comentaba el medico Luis, que tenemos el derecho laboral donde nos indica quienes pueden ganar más y quienes pueden ganar menos y que hace un momento lo volvió a comentar el doctor que da pena que hayan personas que tengan un nivel de estudios y estén ganando cinco mil pesos y haya otras que tengan solo secundaria y estén ganando veintiséis mil pesos, que ahora si estamos violentando los laborales de unas personas encima de otras, por ello ella si está de acuerdo que se ajusten los sueldos considerando el trabajo que realizan y el nivel de estudios que tengan.

--- El Presidente Municipal, **C.P. Erik Noé Borges Yam** en el uso de la voz refirió: Procedemos a la votación de la presente propuesta. Sirvanse los miembros del Ayuntamiento a manifestar el sentido de su voto de forma económica, levantando la mano los que se encuentren a favor y absteniéndose a levantarla los que se encuentren en contra del pueblo.

--- El **C. Carlos José Manuel Cetina Alamilla**, Octavo Regidor solicitó el uso de la voz y concedida que le fue manifestó lo siguiente: que no está en contra del pueblo y quede claro que no está en contra del pueblo, está en contra de la forma en que lo están haciendo.

--- La **C. Selina Isela Caamal Jiménez**, Secretaria General informa: Señor Presidente Municipal, le informo que existen 8 votos a favor y 2 votos en contra por lo tanto existe mayoría de votos a favor de la propuesta, continuando con el uso de la voz la Secretaria General exhorta al Octavo Regidor **C. Carlos José Manuel Cetina Alamilla**, solicitándole que guarde el debido respeto y compostura ya que el tiempo de comentarios y aclaraciones ha concluido.

--- El octavo regidor **C. Carlos José Manuel Cetina Alamilla**, manifiesta lo siguiente: secretaria no somos toreros aquí, usted nunca me debe parar porque eres nuestra secretaria no la secretaria del presidente.

--- El Presidente Municipal, **C. Erik Noé Borges Yam**, refiere: La propuesta queda **Aprobada por mayoría** resultando 8 votos a favor y 2 votos en contra, Secretaria General, sírvase proceder con el siguiente punto del orden del día.

--- La **C. Selina Isela Caamal Jiménez**, Secretaria General informa: Señor Presidente Municipal, Señora Síndico, Regidoras, Regidores, les informo que todos los puntos del Orden del Día han sido agotados, por lo que se procede a la clausura





de la Presente Sesión. -----
- - - El Presidente Municipal C.P. Erik Noé Borges Yam refiere: Solicito a los presentes ponerse de pie para la clausura de la sesión. Siendo las dieciocho horas con cincuenta y ocho minutos del día nueve de diciembre del dos mil veintiuno, se declaran formalmente clausurados los trabajos de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de José María Morelos, Quintana Roo para el periodo 2021 – 2024. Muchas gracias por su asistencia y tengan muy noches todos los presentes. -----

- - - Levantándose en este acto la presente Acta en duplicado, de conformidad con lo dictado en el artículo 61 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.-

EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL



C. ERIK NOÉ BORGES YAM



LIC. ZUGEYDI SERRALTA VAZQUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL



C. SANTIAGO MARTÍN ANGULO
PRIMER REGIDOR



C. ALBA GENOVEVA NAAL CHI,
SEGUNDA REGIDORA



M.C. LUIS ALEJO TUN SANDOVAL,
TERCER REGIDOR



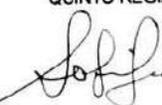
DRA. MINERVA MARCELINA
SÁNCHEZ SÁNCHEZ,
CUARTA REGIDORA



ING. GERMAN ALEJANDRO PINEDA
UC,
QUINTO REGIDOR



LIC. GRISELDA CHAN CHUC,
SEXTA REGIDORA



C. SOFIA ALCOCER ALCOCER,
SÉPTIMA REGIDORA





C. CARLOS JOSÉ MANUEL CETINA
ALAMILLA,
OCTAVO REGIDOR

C. LUIS FERNANDO CARRILLO
ROMERO,
NOVENO REGIDOR

C. SELINA ISELA CAAMAL JIMÉNEZ
SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO, PARA EL PERÍODO DOS MIL VEINTIUNO, DOS MIL VEINTICUATRO, DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. _____



GOBIERNO MUNICIPAL DE
**JOSÉ MARÍA
MORELOS**
AL PUEBLO ES Y SERÁ SIEMPRE PRIMERO

C SELINA ISELA CAAMAL JIMENEZ, SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS, QUINTANA RO, PARA EL PERIODO DOS MIL VEINTIUNO, DOS MIL VEINTICUATRO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 116 FRACCION I, 117 Y 120 FRACCION III DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ASI COMO EL ARTICULO 31 DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS, QUINTANA ROO, AUTORIZO EL ACTA QUE ANTECEDE RELATIVA A LA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, CONSTANTE DE DIEZ FOJAS, CON TEXTO UNICAMENTE EN SUS ANVERSOS, TODAS Y CADA UNA DE ELLAS SUSCRITAS POR LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSE MARIA MORELOS, QUINTANA ROO, QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUE ASI QUISIERON HACERLO. JOSE MARIA MORELOS, QUINTANA ROO, A 13 DE DICIEMBRE DE 2021.

JOSÉ MARÍA MORELOS
QUINTANA ROO
H. AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL
EL PUEBLO ES Y SERÁ SIEMPRE
PRIMERO - 2021 - 2024



LA QUE SUSCRIBE C. SELINA ISELA CAAMAL JIMENEZ, SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOSE MARIA MORELOS, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 120, FRACCION VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEMAS NORMAS APLICABLES EN VIGOR.....

.....CERTIFICA.....
QUE LAS PRESENTES 11 FOJAS UTILES ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOSE MARIA MORELOS, QUINTANA ROO, PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024. CELEBRADA EL NUEVE DE DICIEMBRE DE 2021. MISMO QUE COTEJE Y TUVE A LA VISTA Y LA CUAL SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL A MI CARGO.....

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE JOSE MARIA MORELOS, QUINTANA ROO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

GOBIERNO MUNICIPAL DE
JOSE MARIA MORELOS
QUINTANA ROO
H. AYUNTAMIENTO



SECRETARIA GENERAL
¡EL PUEBLO ES Y SERÁ SIEMPRE
PRIMERO! - 2021 - 2024

ATENTAMENTE,

C. SELINA ISELA CAAMAL JIMENEZ

SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO.

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

Relación de conceptos y costo en pesos de los servicios que proporcionará la Universidad de Quintana Roo durante el ejercicio fiscal 2022.

Aprobado por H. Consejo Universitario el 30 de noviembre de 2021

No.	Concepto	Costo
1	Servicios de inscripción	
1.1	Revalidación o equivalencia de estudios	994.00
1.2	Examen CENEVAL EXANI-II	607.00
1.3	Examen CENEVAL EXANI-II DCS	787.00
1.4	Inscripción estudiantes de nuevo ingreso/reingreso	780.00
1.5	Inscripción ciclo verano / Inscripción a materia aislada	342.00
1.6	Inscripción a materia aislada de formación integral	169.00
1.7	Inscripción a evaluación especial	398.00
1.8	Inscripción estudiantes reingreso que cursan doble carrera	3,333.00
1.9	Cuota por inscripción extemporánea	331.00
1.10	Cuota por movimientos de altas y bajas académicas	77.00
1.11	Inscripción a curso de lengua adicional para estudiantes universitarios	342.00
1.12	Cuota por derecho de admisión a programa educativo no escolarizado: Estudiante mexicano	600.00
1.13	Inscripción de estudiante nuevo ingreso a programa educativo no escolarizado: Estudiante mexicano	2,250.00
1.14	Inscripción de estudiante de reingreso a programa educativo no escolarizado: Estudiante mexicano	2,250.00
2	Trámites y servicios escolares	
2.1	Cuota por baja temporal o definitiva	96.00
2.2	Cuota por cambio de carrera o cambio de unidad académica	968.00



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

Relación de conceptos y costo en pesos de los servicios que proporcionará la Universidad de Quintana Roo durante el ejercicio fiscal 2022.

Aprobado por H. Consejo Universitario el **30 de noviembre de 2021**

No.	Concepto	Costo
2.3	Reposición de constancia de liberación de servicio social	365.00
2.4	Reposición de credencial de estudiante	97.00
2.5	Credencial de visitante	100.00
2.6	Constancias de estudios	96.00
2.7	Certificados totales, parciales y cartas de pasante	570.00
2.8	Derechos de titulación	1,996.00
2.9	Emisión de título electrónico	500.00
2.10	Derechos de titulación especialidades médicas	4,142.00
2.11	Emisión de título electrónico especialidades médicas	1,500.00
2.12	Certificados totales o parciales especialidades médicas	1,158.00
2.13	Vale para impresiones	20.00
2.14	Multa de biblioteca por día por libro	10.00
2.15	Boleto UqrooBus	3.00
3	Trámites y servicios para estudiantes extranjeros	
3.1	Inscripción estudiantes extranjeros de nuevo ingreso	4,142.00
3.2	Estudiantes extranjeros reingreso incluye todos los servicios	3,866.00
3.3	Inscripción estudiante extranjero programa universitario de idiomas	1,048.00
3.4	Inscripción al ciclo de verano estudiante extranjero Inscripción a materia aislada estudiante extranjero	607.00
3.5	Inscripción evaluación especial estudiante extranjero	607.00



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

Relación de conceptos y costo en pesos de los servicios que proporcionará la Universidad de Quintana Roo durante el ejercicio fiscal 2022.

Aprobado por H. Consejo Universitario el **30 de noviembre de 2021**

No.	Concepto	Costo
3.6	Derechos de titulación estudiante extranjero	3,000.00
3.7	Emisión de título electrónico estudiante extranjero	1,000.00
3.8	Examen CENEVAL EXANI II estudiante extranjero	1,216.00
3.9	Examen CENEVAL EXANI II DCS estudiante extranjero	1,396.00
3.10	Cuota por derecho de admisión a programa educativo no escolarizado: Estudiante extranjero	1,000.00
3.11	Inscripción de estudiante nuevo ingreso a programa educativo no escolarizado: Estudiante extranjero	4,140.00
3.12	Inscripción de estudiante de reingreso a programa educativo no escolarizado: Estudiante extranjero	4,140.00
4	Programas de idiomas	
4.1	Examen de ubicación de idioma para estudiantes universitarios	99.00
4.2	Examen de equivalencia de idioma para estudiantes universitarios	386.00
4.3	Constancia del Centro de Enseñanza de Idiomas para estudiantes universitarios	150.00
4.4	Exámen DEFL Todo público/ Junior A1	890.00
4.5	Exámen DEFL Todo público/ Junior A2	990.00
4.6	Exámen DEFL Todo público/ Junior B1	1,190.00
4.7	Exámen DEFL Todo público/ Junior B2	1,690.00
4.8	Exámen DELF Todo Público para alumnos de escuelas normales y Universidades tecnológicas A1	600.00
4.9	Exámen DELF Todo Público para alumnos de escuelas normales y Universidades tecnológicas A2	600.00



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

Relación de conceptos y costo en pesos de los servicios que proporcionará la Universidad de Quintana Roo durante el ejercicio fiscal 2022.

Aprobado por H. Consejo Universitario el 30 de noviembre de 2021

No.	Concepto	Costo
4.10	Exámen DELF Todo Público para alumnos de escuelas normales y Universidades tecnológicas B1	700.00
4.11	Exámen DELF Todo Público para alumnos de escuelas normales y Universidades tecnológicas B2	800.00
4.12	Examen de Certificación Cambridge para adultos C1 Advanced	5,300.00
4.13	Examen de Certificación Cambridge para adultos B1 Preliminary	2,700.00
4.14	Examen de Certificación Cambridge para adultos B2 First	4,800.00
4.15	Examen de Certificación Cambridge para Escuelas A2 Key	2,500.00
4.16	Examen de Certificación Cambridge para Escuelas B1 Preliminary	2,700.00
4.17	Examen de Certificación Cambridge para Escuelas B2 First	4,800.00
4.18	Examen TOEFL ITP® (Institutional Testing Program)	1,100.00
4.19	Examen TOEFL IBT: examen en una computadora en el centro de exámenes.	4,700.00
4.20	Examen de certificación del Servicio Internacional de Evaluación de la Lengua Española	4,000.00
4.21	Examen Oxford Test of English B2	1,000.00
4.22	Examen Oxford Test of English B1	1,000.00
4.23	Examen Oxford Test of English A2	1,000.00
5	Programas de posgrado	
	Especialidades médicas	



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

Relación de conceptos y costo en pesos de los servicios que proporcionará la Universidad de Quintana Roo durante el ejercicio fiscal 2022.

Aprobado por H. Consejo Universitario el **30 de noviembre de 2021**

No.	Concepto	Costo
5.1	Cuota anual especialidad médica	5,000.00
	Maestrías	
5.2	Inscripción anual maestría	1,000.00
5.3	Cuota por ciclo maestría A (sin ciclo de verano)	7,500.00
5.4	Cuota por ciclo maestría B (con ciclo de verano)	5,000.00
	Doctorados	
5.5	Inscripción anual doctorado	1,500.00
5.6	Inscripción anual Doctorado en Estudios Culturales y Sociales de Mesoamérica y el Caribe, generaciones 2017 y 2018	500.00
5.7	Cuota por ciclo doctorado A	7,500.00
5.8	Cuota por ciclo doctorado B	5,000.00
5.9	Cuota por ciclo Doctorado en Estudios Culturales y Sociales de Mesoamérica, generaciones 2017 y 2018	2,000.00
5.10	Cuota por asignatura aislada	2,000.00
5.11	Proceso de admisión	2,000.00
6	Servicios de vinculación y extensión	
	Cursos / talleres	
6.1	Curso / taller para niños y jóvenes	700.00
6.2	Curso / taller para niños y jóvenes - Modalidad virtual	350.00
6.3	Curso / taller teórico especializado público en general	1,000.00
6.4	Curso / taller teórico especializado público en general Modalidad virtual	500.00



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

Relación de conceptos y costo en pesos de los servicios que proporcionará la Universidad de Quintana Roo durante el ejercicio fiscal 2022.

Aprobado por H. Consejo Universitario el **30 de noviembre de 2021**

No.	Concepto	Costo
6.5	Curso / taller teórico-práctico especializado estudiantes y egresados	3,000.00
6.6	Curso / taller teórico práctico especializado	5,500.00
6.7	Curso de idioma por ciclo para egresados / trabajadores universitarios / hijos/as de trabajadores universitarios	1,875.00
6.8	Inscripción y reinscripción a curso de lengua adicional para estudiantes externos	2,500.00
6.9	Taller / curso / evento de formación integral	300.00
6.10	Taller / curso / evento de formación integral para egresados y estudiantes	150.00
6.11	Curso de nivelación División de Ciencias de la Salud	4,000.00
6.12	Cursos de alineación (preparación para evaluación de estándar) dirigido a público en general. Estándar en: Consultoría rural/Preparación de material didáctico/ Evaluador de evaluadores/Instructor presencial en grupo/ Mejora continua Ki Wo Tsukau.	1,500.00
6.13	Cursos de alineación (preparación para evaluación de estándar) dirigido a estudiantes y egresados. Estándar en: Consultoría rural/Preparación de material didáctico/Evaluador de evaluadores/ Instructor presencial en grupo/ Mejora continua Ki Wo Tsukau.	800.00
6.14	Cursos de alineación (preparación para evaluación de estándar) dirigido a público en general. Estándar en: Instalación de sistemas fotovoltaicos en residencia, comercio e industria.	3,500.00
Diplomados		
6.15	Diplomado teórico	8,000.00
6.16	Diplomado teórico-práctico	12,000.00
6.17	Diplomado teórico-práctico - Modalidad virtual	8,000.00



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

Relación de conceptos y costo en pesos de los servicios que proporcionará la Universidad de Quintana Roo durante el ejercicio fiscal 2022.

Aprobado por H. Consejo Universitario el **30 de noviembre de 2021**

No.	Concepto	Costo
6.18	Diplomado de titulación	8,000.00
6.19	Diplomado de titulación estudiantes y egressados-Modalidad virtual	5,000.00
Congresos / seminarios / simposios		
6.20	Participación en congreso / seminario / simposio internacional como profesor/a ponente A	1,600.00
6.21	Participación en congreso / seminario / simposio internacional como profesor/a ponente B	600.00
6.22	Participación en congreso / seminario / simposio internacional como profesor/a ponente C	500.00
6.23	Participación en congreso / seminario / simposio internacional como estudiante o egressado ponente A	400.00
6.24	Participación en congreso / seminario / simposio internacional como estudiante o egressado ponente B	300.00
6.25	Participación en congreso / seminario / simposio internacional como estudiante o egressado ponente C	250.00
6.26	Participación en congreso / seminario / simposio internacional como asistente A	400.00
6.27	Participación en congreso / seminario / simposio internacional como asistente B	200.00
6.28	Participación en congreso / seminario / simposio internacional como asistente C	100.00
6.29	Participación en congreso / seminario / simposio nacional como asistente / estudiante o egressado ponente A	300.00
6.30	Participación en congreso / seminario / simposio nacional como asistente / estudiante o egressado ponente B	200.00



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

Relación de conceptos y costo en pesos de los servicios que proporcionará la Universidad de Quintana Roo durante el ejercicio fiscal 2022.

Aprobado por H. Consejo Universitario el 30 de noviembre de 2021

No.	Concepto	Costo
6.31	Participación en congreso / seminario / simposio nacional como profesor/a ponente A	1,000.00
6.32	Participación en congreso / seminario / simposio nacional como profesor/a ponente B	650.00
6.33	Participación en congreso / seminario / simposio nacional como asistente A	800.00
6.34	Participación en congreso / seminario / simposio nacional como asistente B	500.00
Otros servicios		
6.35	Reposición de credencial de egresados	96.00
6.36	Examen de ubicación de idioma para externos	150.00
6.37	Evaluación en estándar de competencia. Estándar: Consultoría rural/Preparación de material didáctico/Evaluador de evaluadores/Instructor presencial en grupo/Mejora continua Ki Wo Tsukau dirigido a público en general.	1,000.00
6.38	Evaluación en estándar de competencia. Estándar en: Consultoría rural/ Preparación de material didáctico/ Evaluador de evaluadores/ Instructor presencial en grupo/ Mejora continua Ki Wo Tsukau dirigido a estudiantes y egresados.	750.00
6.39	Evaluación en estándar de competencia EC0586.01: Instalación de sistemas fotovoltaicos, dirigido a público en general.	3,000.00
6.40	Evaluación en estándar de competencia EC0586: Instalación de sistemas fotovoltaicos dirigido a estudiantes y egresados.	1,400.00
6.41	Certificado de competencia público en general	400.00
6.42	Certificado de competencia estudiantes y egresados	200.00



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

Relación de conceptos y costo en pesos de los servicios que proporcionará la Universidad de Quintana Roo durante el ejercicio fiscal 2022.

Aprobado por H. Consejo Universitario el 30 de noviembre de 2021

No.	Concepto	Costo
6.43	Examen de certificación en paquetería Office/programación/Photoshop Estudiantes	500.00
6.44	Examen de certificación paquetería Office/programación/Photoshop Profesores y Egresados	750.00
6.45	Examen de certificación paquetería Office/programación/Photoshop Público en General	1,000.00
6.46	Divorcio incausado	4,500.00
6.47	Divorcio voluntario	4,500.00
6.48	Juicio de alimentos	2,500.00
6.49	Juicio de custodia	3,500.00
6.50	Juicio de controversia familiar	2,000.00
6.51	Investigación de paternidad	4,000.00
6.52	Jurisdicciones voluntarias (Ad Perpetuan rectificación acta)	1,500.00
6.53	Jurisdicciones voluntarias (enajenación de bienes y nulidad de acta)	2,500.00
6.54	Incidente de decremento, incremento y/o cancelación	3,000.00
6.55	Juicio sucesorio intestamentario	5,000.00
6.56	Consignación de alimentos	1,500.00
6.57	Juicio sucesorio testamentario	5,000.00
6.58	Juicio liquidación de bienes	4,500.00
6.59	Juicio de interdicción	2,000.00
7	Unidad de Transparencia	
7.3	Expedición de copia a color tamaño carta por hoja	8.00
7.4	Expedición de copia a color tamaño oficio por hoja	11.00



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

Relación de conceptos y costo en pesos de los servicios que proporcionará la Universidad de Quintana Roo durante el ejercicio fiscal 2022.

Aprobado por H. Consejo Universitario el 30 de noviembre de 2021

No.	Concepto	Costo
7.5	Versiones Públicas por foja.	4.00
7.6	Por la expedición de copias simples de planos geográficos o arquitectónicos que por sus características y dimensiones requieran de mecanismos especiales o equipo tecnológico especial para su reproducción en papel bond blanco y negro, tamaño carta	260.00
7.7	Por la expedición de copias simples de planos geográficos o arquitectónicos que por sus características y dimensiones requieran de mecanismos especiales o equipo tecnológico especial para su reproducción en papel bond blanco y negro, tamaño doble carta	435.00
7.8	Por la expedición de copias simples de planos geográficos o arquitectónicos que por sus características y dimensiones requieran de mecanismos especiales o equipo tecnológico especial para su reproducción, copias en papel bond a color tamaño carta	350.00
7.9	Por la expedición de copias simples de planos geográficos o arquitectónicos que por sus características y dimensiones requieran de mecanismos especiales o equipo tecnológico especial para su reproducción, copias en papel bond a color tamaño doble carta	520.00
7.10	Por la expedición de la información digital en CD	12.00
7.11	Por la expedición de la información digital en CD REGRABABLE	24.00
7.12	Por la expedición de la información digital en USB 8 GB	131.00
7.13	Por el escaneo de documentos para entregarlos en medios magnéticos, por cada hoja.	1.00
7.14	Por expedición de Copias simples, por foja tamaño carta (Primera foja)	5.00



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

Relación de conceptos y costo en pesos de los servicios que proporcionará la Universidad de Quintana Roo durante el ejercicio fiscal 2022.

Aprobado por H. Consejo Universitario el 30 de noviembre de 2021

No.	Concepto	Costo
7.15	Por expedición de Copias simples, por foja tamaño carta (Por cada foja excedente)	15.00
7.16	Por expedición de copias simples, por cada foja excedente tamaño oficio (Primera foja)	20.00
7.17	Por expedición de copias simples, por cada foja excedente tamaño oficio (Por cada foja excedente)	6.00

Nota 1: Para el ciclo escolar **Primavera 2022** los estudiantes mexicanos podrán cubrir el concepto **1.4 Inscripción estudiantes de nuevo ingreso/reingreso, por la cantidad 780 pesos**, hasta en cuatro pagos iguales por **195 pesos** durante la duración de dicho periodo.

Nota 2: Para el ciclo escolar **Otoño 2022** los estudiantes mexicanos quedarán exentos del pago del concepto **1.4 Inscripción estudiantes de nuevo ingreso/reingreso**.

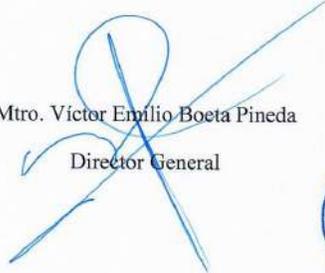


Maestro Víctor Emilio Boeta Pineda, Director General de Asuntos Jurídicos de la Universidad de Quintana Roo. -----

-----**CERTIFICO**-----

Que la información que obra en el documento denominado Acuerdo por el que se aprueba la incorporación de nuevos conceptos y costos en pesos de los servicios que proporcionará la Universidad de Quintana Roo durante el ejercicio fiscal 2022, en la Ciudad Chetumal Quintana Roo Estados Unidos Mexicanos aprobado por El H. Consejo Universitario de la Universidad de Quintana Roo, en su Sesión Ordinaria del 30 de noviembre de dos mil veintiuno, consta de 11 (once) hojas útil, el cual es una copia exacta del extracto original que obra en el archivo de la Secretaria General de la Universidad de Quintana Roo, mismo que me fue exhibido, para su debido cotejo, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. -----

Mtro. Víctor Emilio Boeta Pineda
Director General





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 44

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 44.
POBLADO : Juan Sarabia
MUNICIPIO : Othón P. Blanco
ESTADO : Quintana Roo
EXPEDIENTE : 146/2021

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

**A GIMNASIO MIGUEL RIVERA CASILLAS.
P R E S E N T E:**

Por medio del presente EDICTO, se le emplaza al juicio citado al rubro, en su carácter de demandada, en virtud del juicio interpuesto por **NIDIA MARTÍNEZ HUMES**, quien *reclama entre otras pretensiones el derecho del lote o solar 4, manzana 46, ubicado en la calle Miguel Hidalgo, entre calles 20 de noviembre e Independencia, en la localidad de Xul-Ha, perteneciente a la zona urbana del ejido al rubro citado*; previniéndola para que presente su contestación de demanda y pruebas de su intención en la audiencia de instrucción que tendrá verificativo a las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, en la sala de actuaciones de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 44, ubicada en **Avenida Centenario Número 471, esquina Valentín Gómez Farias, Colonia Adolfo López Mateos en Chetumal Quintana Roo**; apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por confesa respecto de los hechos que manifiesta la parte actora y por conforme con las pretensiones de éste; salvo que justifique causa legal de su inasistencia; previniéndole para que en dicha diligencia comparezca asesorado por licenciado en derecho y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibiéndole que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le serán practicas mediante lista-rotulón que se fije en los estrados del Tribunal. Se hace saber al interesado que en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional se encuentran a su disposición las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente EDICTO dos veces consecutivas dentro del término de diez días hábiles, tanto en el diario comercial de mayor circulación en la región donde se localiza el bien ejidal cuya titularidad pretende adquirir el actor, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Quintana Roo; asimismo deberá fijarse un tanto del presente edicto en los estrados del Tribunal, en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal del municipio que corresponde, así como en el salón ejidal del poblado, donde deberá permanecer hasta el día en que tenga verificativo el inicio de la audiencia de instrucción; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170, 173, 178, 179, 180, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria; 22, fracciones II, III y XII, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en relación con lo previsto por los numerales 314, 315, 327, 328 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria en términos del artículo 167 de la Ley Agraria.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 44.

LIC. ROBERTO AGUILAR DORANTES
SECRETARIO DE ACUERDOS



DISTRITO 44
SECRETARÍA DE ACUERDOS
CHETUMAL, Q. ROO

EDICTO
Tribunal de Juicio Oral de lo Penal Instancia.
Distrito Judicial de Tulum.
Cd. Tulum, Quintana Roo.

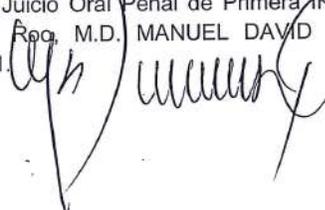
A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE.

Por auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil veintiuno, el suscrito Juez de Control y Juez de Tribunal de Juicio Oral en el Estado, mandó radicar el juicio oral penal con rol de carpeta 06/2021, relativo a la acusación por el hecho delictivo de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de quien en vida respondía al nombre de FÉLIPE CASTILLO CHE, fiando dos días de audiencias de debate, mismas que se reprogramaron mediante auto de fecha primero de noviembre del año dos mil veintiuno, fijándose como nuevas fechas a celebrarse el VENTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS A LAS TRECE HORAS y el VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en que se debatirá, desahogaran las pruebas aportadas por el Ministerio Público y se emitirá sentencia definitiva.

En ese sentido, por medio de edictos, en virtud de desconocerse si existe pariente o familiar alguno del hoy difunto FÉLIPE CASTILLO CHE, de conformidad con el artículo 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, la publicación por edictos por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en ésta nacional, a fin de que esos posibles parientes o familiares desconocidos del hoy difunto, comparezcan a hacer valer sus derechos los dos días de debate antes señalados (veinticuatro y veinticinco de enero del dos mil veintidos) mediante el siguiente enlace para el acceso a la videoconferencia https://telmex.com/descarga_videoconferencia, con el ID 1243152866, mismo que se proporciona bajo la más estricta responsabilidad de las partes en el manejo de los datos de enlace proporcionados que sólo podrán utilizar los intervinientes legitimados, con el apercibimiento que de no comparecer se llevará el juicio penal aún sin su presencia y representados por el Asesor Jurídico Público.

ATENTAMENTE

Juez de Control y Juez de Tribunal de Juicio Oral Penal adscrito a los Juzgados de Control y Tribunales de Juicio Oral Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tulum, Quintana Roo, M.D. MANUEL DAVID MONTOYA ABSALÓN. A 01 de Noviembre de 2021.





Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

C.P. Carlos Manuel Joaquín González
Gobernador Constitucional del Estado

Dr. Jorge Arturo Contreras Castillo
Secretario de Gobierno

Lic. Virgilio Melchor May Herrera
Encargado del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial